

ACTA N° 12/04

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2004.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Tenientes de Alcalde

D. Juan Francisco Megino López.
D. José Luis Aguilar Gallart.
D. Pablo José Venzal Contreras.
D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.

Concejales

D. Francisco José Amizián Almagro.
D. Joaquín José de Aynat Bañón.
D. Gonzalo Ignacio Bermejo Jiménez.
D. Miguel Cazorla Garrido.
D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.
D. Javier Aureliano García Molina.
D^a Encarnación García Peña.
D^a Rebeca Gómez Gázquez.
D^a María del Pilar González Pradas.
D. Joaquín Alberto Jiménez Segura.
D^a María Muñiz García.
D^a María del Pilar Navarro Rodríguez.
D^a Josefa Navarro Salinas.
D. Juan Carlos Pérez Navas.
D^a Rosa María Pintos Muñoz.
D. Antonino Sebastián Reyes Egea.
D. Martín Soler Márquez.
D. José Juan Soria Fortes.
D^a Maria Rosario Soto Rico.
D. Juan Carlos Usero López.

Interventor Acctal.

D. Francisco Ortega Garrido.

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso.

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos horas del día cinco de octubre de dos mil cuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Las Concejales D^a Dolores Hernández Buendía y D^a Trinidad Moreno Ruiz, no asisten a la sesión y son excusadas.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, actas sesiones de fechas 30 de junio y 20 de julio, de 2004.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 30 de junio y 20 de julio de 2004, se consideran aprobadas".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna cuestión a las Actas? Estamos como ven ya acercándonos al Acta de fecha normal. ¿Se aprueban entiendo que sí? Las Actas así se aprueban por Unanimidad Sr. Secretario. Segundo punto."

2.- SURBUS. Aprobación de las modificaciones introducidas en el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería en el año 2002.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana y Tráfico, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2004, con el voto favorable emitido por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la misma, de los siete que la integran legalmente, en representación de los Grupos Municipales del P.P. (2), P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1):

1. Aprobar la modificación y ampliación de los servicios contenidos en el vigente contrato de gestión del

Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería, conforme al Estudio Técnico presentado por SURBUS, de 29/08/02 (líneas 3, 2 y 5) y de 16/09/02 (líneas 20 y 24), a la vista de la necesidad de reajustar el servicio argumentada por la concesionaria, motivada por el incremento de viajeros, y ordenada por el Ayuntamiento, tras un período inicial de prueba, que se concretaría del siguiente modo, según informe técnico de 31 de Marzo de 2.003:

Línea 2: Centro-Torrecárdenas: Tiene aprobada una dotación de tres vehículos. Con la modificación realizada ha pasado a tener cuatro.

Línea 3: Torrecárdenas-Nueva Almería: Línea de nueva creación. Actualmente tiene dos vehículos asignados.

Línea 5: Centro-C.Comercial-Villablanca: Tiene aprobada una dotación de dos vehículos. Actualmente tiene tres.

Líneas 20 y 24: Centro-El Alquián y extensiones: Estas líneas se han agrupado en una sola línea, la 20, que tiene actualmente seis vehículos en servicio.

2. El mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, consecuencia de la modificación anterior, exige la aprobación de una compensación económica a satisfacer a SURBUS por los servicios prestados durante los años 2.002 y 2.003, cuya cuantía asciende a la cantidad de 336.506,23 euros (trescientos treinta y seis mil quinientos seis euros con veintitrés céntimos de euro), IVA incluido y a la de 1.039.791,12 euros (un millón treinta y nueve mil setecientos noventa y un euros, con doce céntimos de euro), IVA incluido, respectivamente, según facturación expedida por la concesionaria e informada favorablemente por los Servicios Técnico-Financieros Municipales, según consta en el expediente.

El reconocimiento de la deuda correspondiente a tales años, así como su correspondiente liquidación y abono, se harán efectivos de conformidad con la propuesta de SURBUS, presentada mediante escrito de fecha 30/07/04, recibido en este Ayuntamiento el día 10/08/04, que obra en el presente expediente, a partir del año 2.006 y a lo largo del período de vigencia del contrato.

3. Aprobar la actualización para 2.004 de la subvención al Tramo A del transporte urbano por la modificación del servicio realizada en el año 2.002, a abonar a la UTE SURBUS, que asciende a la cantidad total de 1.070.984,85 (un millón setenta mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, fraccionada de 89.248,74 euros mensuales,

resultante de la aplicación del I.P.C. del 3% a la subvención correspondiente por igual concepto a 2.003, con cargo a la partida A011 513.00 227.09 "Servicio del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros" del presupuesto municipal del 2004.

4. Aprobar el canon revisado que ha de satisfacer la U.T.E. concesionaria al Ayuntamiento como consecuencia de las modificaciones del servicio realizadas al contrato original, que, de conformidad con el informe emitido por el Técnico-Financiero Municipal, Jefe de Control de Concesiones, mediante informe de fecha 25 de Mayo de 2.004, será el siguiente:

- a) Canon correspondiente al año 2.002: 13.726,35 euros.
- b) Canon correspondiente al año 2.003: 14.165,60 euros.
- c) Canon correspondiente al año 2.004: 14.590,56 euros.

Estas cifras corresponden al canon revisado al 1 de Enero de 2001, actualizado con la aplicación de la modificación del art. 15 de los Pliegos, y al correspondiente a los años sucesivos, considerando la modificación del servicio realizada en 2.002, más los I.P.C. de aplicación hasta el 1 de Enero de 2.004.

5. La garantía definitiva revisada, tras las modificaciones del contrato realizadas en 2.001 y 2.002, asciende a la cantidad de 585.855,27 euros.

Debido a ello, la U.T.E. concesionaria deberá depositar una garantía definitiva, complementaria a la ya existente de 51.226.289 pesetas, (307.876,19 euros), por importe de 277.979,08 euros, o sustituir aquella por una nueva por el importe total revisado, una vez aprobada la modificación del contrato, en el plazo legalmente estipulado a tal efecto, como requisito previo a la formalización de la mencionada modificación.

En el supuesto de optar por sustituir el aval existente por otro nuevo por el importe total revisado, procederá la devolución por el Ayuntamiento a las empresas que integran la U.T.E. SURBUS, de la garantía definitiva depositada en su día por importe de 51.226.289 pesetas.

6. Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento en que haya de formalizarse la modificación y ampliación del contrato del transporte urbano".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? ¿Se dan por aprobadas? Sí, por Unanimidad Sr. Secretario quedan aprobadas. Siguiendo punto".

3.- Adjudicación del derecho de uso de diversas plazas de aparcamiento para residentes en los aparcamientos públicos de la Plaza de los Derechos Humanos.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana y Tráfico, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2004, con el voto favorable emitido por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la misma, de los siete que la integran legalmente, en representación de los Grupos Municipales del P.P. (2), P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1):

1. Autorizar la concesión del derecho de uso como residentes a los solicitantes que a continuación se relacionan, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos, debiendo abonar a la empresa los siguientes importes:

Nº PLAZA	NOMBRE	DNI	IMPORTE
72	RAFAEL LUQUE ACOSTA	30.394.803-G	13.110,00 €
	JOSE LUIS DE LA ROSA CARRETERO	34.857.067-S	13.110,00 €
129	MANUEL ZUBIMENDI ASPILLAGA	27.214.363-G	13.110,00 €
81	MANUEL ANGEL PEREZ ZAPATA	27.534.725-E	13.110,00 €
98	MARIA TERESA LOPEZ FERNANDEZ	34.842.036-A	13.110,00 €
80	ANGEL PEREZ LOPEZ	26.994.116-M	13.110,00 €
71	INMACULADA MARTINEZ MARTINEZ	75.230.837-E	13.110,00 €

2. Desestimar la solicitud de adjudicación de plaza de estacionamiento presentada por D^a. Carmen Brea Morales, con DNI 27.254.271-F y domicilio en Calle San Diego de Alcalá, 10 mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 2/7/2004 con número de registro 50207, en tanto que en la misma fecha y con número de registro 50205 se ha presentado solicitud de plaza de estacionamiento en el mismo aparcamiento subterráneo por D. Rafael Luque Acosta, con DNI 30.394.803-G, residiendo los dos en el mismo domicilio tal y como queda acreditado con el certificado de empadronamiento aportado por el interesado, procediendo la desestimación en tanto que el artículo 23.5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas dice que no se tendrán en cuenta las peticiones de mas de una plaza por vivienda.

3. Comunicar a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., como concesionaria de la explotación de los referidos aparcamientos, que deberá formalizar los contratos con los nuevos cesionarios en las condiciones económicas

anteriormente señaladas y con los derechos y obligaciones que les correspondan conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la explotación y de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios, suscribiendo con los cesionarios el contrato según modelo aprobado por el Ayuntamiento para casos de cesión de uso a residentes.

Todo ello, a la vista de la petición formulada por los interesados y de los informes emitidos por el Jefe de Control de Concesiones y el Asesor Jurídico del Área Protección Ciudadana y Tráfico con el conforme de la Jefe de Servicio del Area, que obran en el expediente. Y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la construcción y explotación del Estacionamiento Subterráneo de la Plaza de los Derechos Humanos, de fecha 8 de enero de 1991, y concretamente, su artículo 23, que regula el uso del estacionamiento".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en el punto? Pasamos a la votación. Izquierda Unida. Grupo Socialista. Si, por Unanimidad Sr. Secretario. El siguiente."

4.- EYSA. Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2004, desestimando la pretensión de revisión de las condiciones económicas del contrato.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana y Tráfico, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2004, con el voto favorable emitido por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la misma, de los siete que la integran legalmente, en representación de los Grupos Municipales del P.P. (2), P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1):

Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por la empresa EYSA, Estacionamientos y Servicios, S.A, mediante escrito presentado en fecha 10/9/2004, solicitando que se anule el acuerdo recurrido y se adopte nuevo acuerdo adoptando medidas para restablecer el equilibrio económico de la concesión, alegando que el incremento del IAE ha provocado un aumento de los gastos de explotación que ha roto el equilibrio económico de la concesión y que el incremento del IAE, siendo una decisión

al margen del contrato supone un incremento de los costes del servicio por lo que repercute indirectamente en el contrato produciendo un daño individualizado al contratista, económicamente evaluable que debe ser compensado.

Procede la desestimación del recurso presentado en tanto que no se ha producido una modificación del contrato instada por el Ayuntamiento, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, ni tampoco por haber existido circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que hayan producido la ruptura de la economía de la concesión, sino que se trata, únicamente, de la modificación legal de la regulación del Impuesto de Actividades Económicas, con incremento de la cuota a satisfacer por la concesionaria por tal concepto, como sujeto pasivo del hecho imponible, a cuyo pago está obligada en aplicación de las estipulaciones del contrato y del Pliego Regulator de la concesión, no afectando al contenido del contrato, que gestionará a su riesgo y ventura, y no habiéndose producido en ningún momento, por tanto, ruptura en la economía de la concesión.

Todo ello, a la vista del recurso de reposición interpuesto por la Empresa Estacionamientos y Servicios. S.A. frente al adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 20/07/2004 en el que se desestima la solicitud realizada por EYSA sobre revisión de las condiciones económicas del contrato de gestión del servicio público de explotación de los aparcamientos públicos de la Rambla Tramo III, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la Concesión de la Gestión del Servicio de Estacionamiento del Proyecto III de la Rambla y demás legislación aplicable y de los informes emitidos por el Técnico Económico Financiero y el Asesor Jurídico de Protección Ciudadana y Tráfico, con el conforme de la Jefe de Servicio del Area, que obran en el expediente".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Intervenciones? No hay intervenciones. Pasamos a la votación. ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Socialista? Si, por Unanimidad se aprueba Sr. Secretario. El siguiente."

5.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, recaudación e Inspección.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (2), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004, modificando la categoría de las vías públicas ubicadas en la Urbanización "El Toyo", que deben figurar como de primera categoría:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 1 Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Texto que se modifica:

Anexo a la Ordenanza Fiscal General. Categoría de las Vías Públicas.

Se propone la aprobación del Anexo que se adjunta a la presente propuesta

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Intervenciones? Pasamos a la votación. ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Socialista? Por Unanimidad Sr. Secretario. El Siguiete punto."

6.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Por mayoría de 15 votos favorables, 1 voto en contra y 9 abstenciones, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3) y del Grupo GIAL (1), el voto en contra del Grupo IU-CA (1) y la abstención del Grupo PSOE (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 2 Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Texto que se modifica:

ARTICULO 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento exige el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 59.1.a) y 60 a 77 del citado RDL 2/2004 .

ARTICULO 6º.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujeto pasivo, hagan uso, mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

ARTICULO 9º.-

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 10°

1. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1, b) 2.º y b) 3.º del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al uno de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las Ponencias de valores a las que se refiere el artículo 67, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la Ponencia de valores anterior a la última aprobada.

b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 67, en su apartado 1, b) 4.º, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles del municipio incluidos en el último padrón entre la media

de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva Ponencia de valores.

ARTICULO 12.-

Se añade un apartado 5.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y demás normativa concordante, para el inmueble que constituya la residencia habitual de la misma.

A tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

La bonificación quedará referida a una única unidad urbana siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Almería y presentar la solicitud, debidamente cumplimentada, dentro del plazo máximo en que adquiera firmeza la respectiva liquidación o recibo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia del recibo para el que solicite bonificación.
- b) Certificado o fotocopia compulsada del título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el organismo competente.
- c) Certificado de empadronamiento.

En caso de concurrencia de este beneficio fiscal con otro u otros a los que pudiera tener derecho el sujeto pasivo, se aplicará únicamente el que su cuantía le resulte más beneficioso.

La bonificación se mantendrá mientras concurren las circunstancias que determinen su concesión.

ARTICULO 14°.-

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en los artículos 43 y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios

solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso

ARTICULO 15°.-

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Almería y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

ARTICULO 16°

1.- El pago de las cuotas del impuesto en el caso de altas en el Padrón se realizará según lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria.

2.- El pago de las cuotas del impuesto en el caso de cobro periódico por recibo, se realizará mediante el sistema de censo.

Este se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El período de recaudación voluntaria abarcará desde el día 5 de abril al 25 de junio o inmediato hábil posterior de cada año.

3.- La Junta de Gobierno Local podrá acordar que el cobro de los recibos domiciliados de este impuesto, superiores a 60,00 €, se efectúe en dos plazos iguales dentro del primero y segundo semestre de cada año, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Intervenciones? Si Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "El Grupo de Izquierda Unida, la mayoría de las propuestas de Ordenanzas que ustedes llevan suponen una subida del IPC, nos parece correcto dado que tiene que actualizarse los ingresos que este Ayuntamiento tiene porque tiene obligaciones de gastos, obligaciones que cada vez son más cuantiosas y que más adelante hablaremos en

este Pleno como nos comprometemos a más; por lo tanto la política fiscal tiene que tener mucho cuidado en cuanto a la menor recaudación. En este punto traen ustedes una propuesta que significa como variación a la propuesta anterior que el IBI, o sea, para que nos entiendan, la contribución urbana o la contribución la reducen el 50% a familia numerosa, esto suena bien, suena bien reducir los impuestos a familias numerosas suena bien, pero Sr. Alcalde yo le voy a poner un ejemplo: Mi amiga Encarna vive en un chalet pues igual que los que vamos a vender en el Toyo "cuando" aprobación de todo el Pleno, no vive en el Toyo vive en Nueva Almería, un chalet de unos doscientos y pico metros construidos de una parcela de mil metros que paga veinte mil duros, paga veinte mil duros al año de contribución, lo habrán subido, cuando me lo contaba pagaba veinte mil duros. Yo le voy a decir que le vamos a rebajar 50.000 pesetas, 50.000 pesetas.

Mi amiga Adela vive en la C/Cucarro, y vive en una casa de 50 metros y tiene tres hijos también, es familia numerosa también; paga 10.000 pesetas de IBI, yo le voy a decir que le vamos a rebajar 5.000 pesetas. ¿Y que voto yo aquí? ¿Quién sale beneficiado de esta rebaja, Sr. Alcalde? Y yo no voy a entrar ya a mi amigo Sebastian que es pensionista, que paga, que tiene una pensión de 60.000 pesetas y paga otras 40 una vez al año por el IBI. Yo no estoy hablando de que haya que rebajar el IBI, yo estoy hablando que ustedes están proponiendo una medida que favorece fundamentalmente a los que más tienen, por lo tanto permítanme que mi voto sea no. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Si, D. Juan Carlos."

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde. En primer lugar quiero dejar bien claro que la postura que va a mantener el Grupo Socialista en éste punto del orden del día va a ser la abstención. Ahora también si que quisiera recordarle a todos ustedes como el día 22 de octubre el Grupo Municipal Socialista presentó precisamente una moción en la que se debatió en el Pleno correspondiente y que presentaba precisamente una "bonificación" del impuesto de bienes e inmuebles. Si recuerdan ustedes aquel hecho resulta que en la línea que mantiene hoy el compañero Concejal de Izquierda Unida, pues la línea que manteníamos era una bonificación no ya del 50%, sino concretamente del 90% pero entendíamos que no cualquier familia numerosa sino que era preciso establecer dos límites, concretamente uno que hacía referencia al valor catastral del bien, y en este sentido fijábamos que los números del miembro de las unidades familiares había que dividirlo por el valor catastral de tal forma que salieran 10.000 euros, y además otro requisito que iba directamente relacionado con la capacidad contributiva, y en este caso eran el límite de los 20.000

euros. Por tanto queremos dejar muy en claro que estamos de acuerdo en que se apliquen una bonificación a las familias numerosas pero con esos límites que entendemos que debe de estar precisamente de acuerdo con el principio de capacidad contributiva.

También queremos recordar y dejar constancia que a resultas de esa moción en el Pleno que se debatió concretamente el 4 de noviembre del 2003 y se recoge en el Acta 8/2003, en el punto décimo, el Alcalde, el Alcalde asumió el compromiso de que tras la iniciativa que había tenido lugar por parte del Grupo Socialista, y en la medida que entendió en este caso el Concejal de Hacienda que pudiera existir una merma para los ingresos, era necesario la elaboración de un informe económico. Por tanto y rogándole en este caso el portavoz del Grupo Socialista Martín Soler, le instó a usted, le dio un voto de confianza para que se hubiera estudiado en la Comisión de Hacienda. Pues bien, quede por tanto claro que desde el Grupo Socialista estamos de acuerdo con la bonificación del 90% como tal y como lo habíamos planteado y teniendo en cuenta la capacidad contributiva; y por otro lado que quede claro el compromiso que adquirió el Alcalde de realizar ese estudio en la Comisión informativa correspondiente. Les tengo que decir que en la Comisión informativa correspondiente no se hizo tal estudio, de hecho no estuvo presente el Concejal por circunstancias que allí fueron suficientemente justificadas y ante la pregunta, porque el mismo informe del Interventor así hacía constar que no estaba el informe económico, pues se dijo que no se facilitó porque no era necesario.

Bien, quizás también habría que hacer un inciso en el sentido que es algo realmente obvio, necesariamente para poder abordar los gastos de esta Corporación necesariamente tiene que haber unos ingresos, y los ingresos pueden ser como ustedes saben, impuestos, tasas y demás, vamos a dejar el tema pero sí que es importante que en el caso concreto de los impuestos a diferencia de lo que ocurre con las tasas está directamente relacionada con la capacidad contributiva de los ciudadanos, por eso, y es necesario que tengamos en cuenta algún que otro ejemplo; no voy a citar nombres pero sí que resultará significativo el hecho de que el impuesto de bienes inmuebles cuando se trate de una calle de primera como puede ser el Paseo de Almería, estamos haciendo lógicamente una media ponderada de todos ellos, pues viene a ser como bien se dice unos 600 euros, unas 100.000 pesetas, y ocurre que por ejemplo que en la carretera de Alhadra pues tendríamos una media de 300 euros. ¿Qué significa eso? Pues significa que aplicar la bonificación tal y como quede en este caso el Partido Popular con el apoyo de GIAL, es decir, una propuesta que nace de la derecha resulta que en ese caso la bonificación que se va a aplicar va a ser siempre mayor para aquellos que tienen una mayor capacidad adquisitiva, de tal forma que piensen que en el caso concreto del Paseo de Almería

existirá una bonificación de 300 euros y en el caso de ésta otra familia de la carretera de Alhadra existirá 150 euros, de tal forma que los ingresos que le pueden corresponder, los ingresos que pueden reconocer al Ayuntamiento de Almería serían 450 euros; por ello, y esto si que es importante, lo que se consigue es un doble efecto porque se está perjudicando a aquellas familias numerosas que tienen menor capacidad contributiva, y digo que se perjudican doblemente porque además de beneficiar a aquellos que tienen capacidad contributiva en la medida en que no se realizan los ingresos en las cuantías correspondientes que pueden corresponder a éstas otras familias, van a existir gastos que difícilmente podrá llevar a cabo el Ayuntamiento, por eso que reiteramos, no es lo mismo, no es lo mismo cuando se aplica una política de derechos que se centran claramente en unos determinados sujetos, en este caso vemos que por tanto que aquellas clases que tienen una mayor capacidad contributiva van a resultar más beneficiadas, mientras que aquellos ciudadanos que se encuentran en los barrios al tener una menor ... catastral no van a tener por tanto esa posibilidad, y en definitiva lo que es fundamental; el Ayuntamiento va a perder una serie de ingresos y eso es consecuencia de la bonificación que hoy se pretende aquí aplicar."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Usero. Ustedes tuvieron una magnífica oportunidad durante cuatro años de poderlo bajar y adecuarlo concretamente y no lo hicieron, y además hay una cosa curiosa, usted en principio concede ... una mayor capacidad adquisitiva a quien vive en el Paseo que a quien vive en otros sitios de Almería, ¿Por qué? ¿Por qué hace usted eso? Yo creo que es profundamente injusto porque no se adecua a la realidad actual de nuestra ciudad ese hecho concreto, pero en fin, es su postura que yo respeto por supuesto. Sr. Aynat."

Toma la palabra D. Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Si Sr. Alcalde muchas gracias. En primer lugar decir que la normativa reguladora de la expedición de los "carnet" de familia numerosa en sí no contempla, o contempla categoría únicamente por el número de miembros de la familia numerosa pero no hace ninguna especificación en relación con la capacidad económica contributiva de la familia. Esa es la base de determinación de la bonificación y entendemos que entrar en "decendimiento" e incluso en la gestión que pudiera crearse al respecto para diferenciar familias numerosas de distintas categorías que no están contempladas, insistimos, en la normativa correspondiente, en la legislación que establece cuales son las familias numerosas sería complejo.

A mayor "abundamiento" lo que se ha pretendido efectivamente es que aún suponiendo una menor recaudación en cuanto va a ver una bonificación que dejará de ingresar

unas cuantías más o menos importantes, si cargamos ese apelativo con lo que representaría mayor gestión, estamos seguros que no podríamos pretender una bonificación del 50%, que a lo mejor podía ser deseable más como ... un planteamiento por parte de ustedes, pero el 50% creemos, y tal y como está configurado, que es permisible por las Arcas Municipales y sin tener que afectar a la gestión que en gastos indirectos en cuanto que el "carnet" de familia numerosa tiene una fecha de caducidad, nos atenderíamos a esa únicamente para revisar los expedientes frente a lo que representaría una revisión anual de los ingresos que el contribuyente tiene, por lo tanto estaríamos en una casuística de gestión bastante importante que posiblemente haría que tuviéramos que reducir la bonificación prevista del 50%.

En cuanto al informe jurídico que se manifiesta no se ha aportado al expediente, no es preceptivo que se aporte al expediente pero indudablemente nosotros hemos tenido que considerar cual es una estimación en relación a la repercusión que pudiera tener en los ingresos en el presupuesto. El informe lo ponemos a disposición indudablemente y si es de interés pues que sepa que en nuestra Concejalía lo tiene. No obstante le adelanto el resultado; el resultado es que era difícil saber dentro del número de familias numerosas que la Junta de Andalucía nos aportaba, que creo recordar que era entorno a las 1.700 personas, pues era difícil casar familias en este caso, perdón, era difícil casarlo con cuantas de ellas eran sujetos pasivos del impuesto en concepto de titulares y cual era el, cuales eran las familias numerosas titulares de vivienda. En todo caso si hemos estado jugando con una estimación, el resultado es que no acarrearía demasiada repercusión en las Arcas Municipales en cuanto que el nivel de recaudación del IBI pues puede ser que, podemos decir que el ingreso indudablemente más sano por el crecimiento que se está desarrollando en éste Municipio. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, ¿alguna intervención más? Si Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bueno, usted no me ha contestado como convenzo yo a mi amiga Adela de por qué le rebajan cinco y a la otra le rebajan cincuenta. Yo no se lo voy a explicar porque yo no comparto ninguna de las opiniones que se están vertiendo aquí por los restantes Grupos, no lo comparto. Y yo puedo entender que un Grupo en la Oposición pues se quiera apuntar, pero un Grupo que está gobernando refleja en su política lo que quiere hacer, y mire usted, con todos mis respetos, no se lo tome usted como algo peyorativo, lo que usted están proponiendo, lo que la derecha está proponiendo me retoma a una concepción "Franquista" del impuesto, si si no se rían, lo digo con toda naturalidad, ustedes tienen

esos esquemas que se lo repiten continuamente, y a mi me parece que el Concejal de Hacienda que es una persona rigurosa debería saber, yo no digo esto gratuitamente porque yo soy de izquierdas y tengo que decir que la derecha es "Franquista", digo que el concepto de aplicar una reducción por familia numerosa a un impuesto que está destinado a la propiedad, Sr. Concejal, Sr. Alcalde, el IBI es un impuesto que grava la propiedad, la propiedad, no grava la condición de la familia, eso, para eso está el impuesto sobre la renta que grava las condiciones de la familia, en un impuesto sobre la renta a mi me parece lógico que el Estado tome medidas para aquellos que tienen tres o doce, ¿verdad?, o doce, porque ¿por qué dos o tres y no doce? Tres o doce del impuesto sobre la renta tenga una deducción en el impuesto sobre la renta, pero meter el concepto de número de familia en algo que grava la propiedad es un error, es un error absolutamente craso, ¿por qué se toma ese error? Por una reminiscencia "Franquista", ya nadie plantea éstas cosas, claro, si si, una reminiscencia, claro antes había familia numerosa, había una protección tremenda, después no era tal, después no era tal, Dña. María déjeme hablar, que se va a aprobar no se preocupe, déjeme hablar. Después no era tal porque después no había verdadera protección a la familia, la protección a la familia hay que darla en el impuesto sobre la renta que son las condiciones familiares, usted tiene doce hijos, se desgrava mucho dinero, usted tiene uno, se desgrava menos, ahí es donde está la ayuda a la familia y en otros aspectos. El único sitio, y usted lo sabe Sr. Concejal, usted lo sabe y usted es joven pero le han metido esa idea, porque sí, hay un sector de su Partido que sigue siendo reminiscentemente "Franquista", esto se... , no le estoy diciendo que no sean demócratas, le estoy diciendo que la idea de familia numerosa en el impuesto IBI es una idea "Franquista", "Franquista", no es una idea de una fiscalidad moderna, la fiscalidad moderna afecta a las condiciones familiares al impuesto sobre la renta, ¿en donde se puede "deducir" el impuesto sobre la propiedad? No por las condiciones familiares porque lógicamente quien tenga más propiedad paga más, se puede reducir en la categoría de la zona, ¿por qué? porque se supone que esa propiedad si está en el Toyo tiene unas condiciones de servicios máximas, y si está en la C/Cucarro desgraciadamente tiene unas condiciones de servicio mínimas y ahí si hay un motivo para que ese impuesto sobre la propiedad se deduzca.

Miren ustedes yo no les estoy hablando ahora mismo de política, me he asesorado, le estoy hablando de fiscalidad y ustedes están haciendo política en esto pero no están haciendo una fiscalidad del año 2004, este es el problema, y no se me enfade Sr. Aguilar, yo sé que usted no es Franquista, pero esta medida que están proponiendo es una medida Franquista, no se le ocurre a nadie, ahora hay quien se apunta y no habrá reflexionado, pero reflexionemos en el

impuesto sobre la renta desde el Estado, protéjase a la familia y protéjase a la familia numerosa, claro, desde el impuesto sobre la renta, pero no desde un impuesto de la propiedad porque se convierte en manifiestamente injusta, y mucho menos si ustedes lo quieren hacer, hacerlo a nivel de porcentaje, 50%, pues claro el 50% para uno que paga diez no es lo mismo que para uno que paga mil. Miren ustedes, yo no les quiero acusar de no demócratas pero sí de ciertas reticencias que rompen con una fiscalidad moderna, y ahora que el Sr. Aguilar pues me siga acusando de la forma que él; no le he hablado Sr. Aguilar de nada político sino de una concepción de fiscalidad equivocada por su parte, equivocada. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Sr. Cervantes el 50% es el 50% y afecta exactamente igual a quien paga diez que a quien paga cien, porque en proporción es comprensible que la renta de cada uno pues no sea la misma y por tanto si es la rebaja del 50% es el 50% para exactamente igual afectaría. Sr. Usero."

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Si muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno si que le tengo que decir en primer lugar que la ley, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales precisamente es la que propicia esta bonificación, y esta bonificación que efectivamente se refiere a las familias numerosas y es a partir del año 2003, por eso que en los cuatro años anteriores resultaba imposible el que pudiéramos realizarlo cuando estábamos gobernando éste Ayuntamiento. Ahora también si que le quiero dejar en claro que la bonificación que se pretende o por lo menos aquella que nosotros pretendíamos aprobar y que se asumió el compromiso por este mismo Pleno lógicamente iba a beneficiar a las rentas inferiores, iba a beneficiar a las rentas inferiores porque ahí están claramente unos límites cuantitativos; me podrá decir que la ley no lo contempla, pero si que sepan que la ley lo que hace es precisamente una remisión a las Ordenanzas Fiscales, y como bien se dice, con esas mismas Ordenanzas Fiscales en la Autonomía que se tiene para regular, es posible el que se realicen políticas, claro que se pueden hacer las políticas: Una que es la política que se pretende hoy aquí aprobar, que es una política clara de derechas que pretende beneficiar a aquellos que tienen mayor capacidad contributiva. Y aquella otra que era la propuesta que nacía del Grupo Socialista que lógicamente a quien iba a beneficiar no es a otra que a las familias numerosas que tuvieran una menor renta. Y que sepan que sí que es posible, porque la Ordenanza Fiscal puede regular estos términos, indiferentemente, o independientemente mejor dicho de que sea familia numerosa de primera, de segunda. Porque no, eso no tiene ya sentido, sino que como estamos hablando, estamos hablando de la capacidad impositiva que tiene éste Ayuntamiento, y no es lo mismo y vuelvo a

repetir que eso es bueno que lo sepan los ciudadanos, no es lo mismo cuando está gobernando la derecha que cuando está gobernando en este caso, o que pretendíamos gobernar con la propuesta que tenemos del Partido Socialista. Lógicamente en la propuesta que nosotros lanzábamos aquel día suponía la posibilidad de que aquellos, aquellas rentas inferiores que corresponden a familias numerosas pudieran acogerse a esta bonificación. Insisto, no es lo mismo, no es lo mismo y si que se hace política, se hace política cuando se regula con las Ordenanzas Fiscales. Y por otro lado que tengan muy claro también que en la medida en que supone ahora una merma, una merma de los ingresos, vuelvo a recordar que en la medida en que no están esos ingresos, difícilmente podremos llevar a cabo una serie de compromisos que se pueden adquirir con los barrios. Cuando haya una Asociación de Vecinos que pidan una serie de obras, una serie de actividades, pues que sepan que es muy posible que con esa merma de ingresos a lo mejor, o es muy posible que no se puedan realizar tales actividades. Por eso que mantenemos nuestra postura de abstención en el punto del Orden del Día tal y como hoy se ha planteado por parte del Grupo del Partido Popular y de GIAL."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Usero. Sr. Aynat."

Toma la palabra D. Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Si Sr. Alcalde muchas gracias. Obviando expresamente algunas manifestaciones menos afortunadas en el sentido que efectivamente consideramos que no es una política de derechas ni política fascista, y obviando ese tenor y haciéndonos eco que apunta, muchas gracias Sr. Cervantes por identificarme todavía dentro de los jóvenes, pues obviando eso, si es cierto que desde esta Concejalía no se va a hacer ninguna política o ninguna intervención en el sentido de defender algo que yo creo que es obvio, y realmente pues considero bastantes desafortunadas sus intervenciones en ese aspecto, en esas alegaciones. En cuanto al fondo, que creo que es lo que puede interesar, la Ley de Haciendas Locales efectivamente no previene ninguna regulación que especifique en función de la contribución y de las rentas obtenidas por la familia, no lo previene. Como no se previene en ninguna de las ayudas prácticamente que hay a lo largo de todo un sector administrativo que va en beneficio de la familia numerosa como pueden ser las matriculas estudiantiles y otra serie de abanicos de ayudas que están previstas para familias numerosas. De hecho nosotros hemos estado buscando, y por hacer una interpretación comparativa entre las distintas bonificaciones que se han aprobado en los distintos Ayuntamientos de índole y de todo coste, no solamente Socialista y de Izquierda Unida en las cuales tampoco se contempla, y posiblemente no se haya contemplado por la

dificultad de gestión que ante el entrañado que pueda ser el fondo del asunto.

En cuanto a la bonificación en sí establecerlo en el 50%, bueno, en una cantidad había que ponerlo que efectivamente fuera significativo para el contribuyente, el 50% no preveía ninguna merma sustancial como decíamos antes en relación a la contribución que se pudiera alcanzar, y era una medida equiparativa, simplemente equiparativa. Realmente la valoración del inmueble es difícil de casar con las rentas, y tan difícil de casar que todavía en muy pocos impuestos se ha conseguido realmente relacionar esa cuestión; la valoración catastral viene de la ponencia de valores que tiene en cuenta muchísimas cosas ya para llegar a un resultado objetivo final que es el valor del inmueble, y sobre ese valor del inmueble que tiene en cuenta la situación, los referentes económicos del inmueble, los servicios que tiene toda esa zona, pues teniendo en cuenta que sería difícil a efectos de éste impuesto hacer una valoración tan importante como hace ya el Catastro y con tantas consideraciones como hace ya el Catastro pues entrar en un "dicendimiento" mayor del que representa la valoración hecha por el catastro. No obstante, si es posible, le invito evidentemente que al Partido Socialista en cuanto que el Catastro depende de ello a que introduzca en la normativa correspondiente la contribución o el nivel de ingresos de renta de los contribuyentes para hacer una valoración del Catastro, porque sería la única vía realmente que nos posibilitaría adentrar a un tratamiento que efectivamente estuvieran casadas las dos cuestiones. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, entonces pasamos, pasaríamos a la votación del punto; aunque le recuerdo Sr. Usero que el Sr. "Llénera" en el año 2003 estaba dispuesto a estudiar la solicitud de la Asociación de Familias numerosas en el 2003, una vez entrada en vigor la ley, por tanto ustedes también "lo" habían pensado llevar a cabo. Pasamos a la votación del punto. ¿Izquierda Unida es abstención?"

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "No."

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde: Ah, en contra. ¿El Partido Socialista?"

Interviene el Sr. "Martín Soler", que dice: "Abstención"

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde: Abstención. Queda aprobado con la abstención del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo de Izquierda Unida. Pasamos al siguiente punto."

7.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 4 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 4 Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Texto que se modifica:

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento exige el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59.1.c) y 92 a 99 del citado RDL 2/2004.

Artículo 5º.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 6º.-

La cuota de este impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	113,99
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	141,98
De 20 caballos fiscales en adelante	177,42
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	131,99
De 21 a 50 plazas	187,96
De más de 50 plazas	234,96
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	66,98
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	131,99
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	187,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	234,96
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,00
De 16 a 25 caballos fiscales	44,00
De más de 25 caballos fiscales	131,99
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	131,99
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,00
Motocicletas hasta 125 cc.	7,00
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc.	12,00
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc.	23,99
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc.	47,98
Motocicletas de mas de 1.000 cc.	95,99

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Secretario como del 7 al 16 están aprobados en Comisión por Unanimidad; suponen todas las tasas, las subidas del IPC, si los Grupos están de acuerdo podíamos debatir y votar todos en su conjunto hasta el punto 17 que creo que hubo una abstención en la Comisión, ¿les parece bien a los Señores Miembros de la Corporación? Así se hace entonces. Sr. Secretario del 7 al 16 ambos inclusive, ¿hay alguna intervención en éstos puntos? Si Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "No, yo quería intervenir primero para manifestar nuestro voto favorable a la actualización y para agradecerle al Sr. Concejal que me haya dado la razón. Simplemente vamos a, estamos aprobando impuestos y tasas, a puesto ejemplos de matriculas que las familias numerosas tienen una tasa, o sea que las tasas que no están definidas si suele haber aplicaciones de bonificaciones a familias numerosas etc., pero los impuestos tienen un fin como él mismo me ha reconocido, y este fin que hemos estudiado antes era la propiedad, este fin de ahora es la tenencia de un vehículo que cuanto mayor calidad el vehículo más se paga, pues lo mismo pasaba antes con las casas, cuanto más calidad hay mejor casa pues más se paga. No procede por lo tanto los impuestos que están definidos, como el impuesto sobre la renta y si, si procede esas

deducciones y no aquí. Muchas gracias Sr. Concejal, lo que lamento es que no haya compartido usted mi voto. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, ¿hay alguna intervención más? Pasamos a la votación de los puntos 7 al 16. ¿Izquierda Unida? a favor, si. ¿Grupo Socialista? Si por Unanimidad Sr. secretario quedan aprobados. Pasamos al punto 17."

8.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 14 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 14 Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos

Texto que se modifica:

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente

Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 3°. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento de que se trate.

Artículo 4°. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6ª.- Tarifas

Epígrafe Primero: Documentos	euros
1.1 Bastanteo de poderes, cada uno	16,00
1.2 Información urbanística, cada una	95,85
1.3 Concurrencia a pruebas de selección de personal:	
Personal Grupo A o nivel de titulación equivalente	19,20
Personal Grupo B o nivel de titulación equivalente	16,00
Personal Grupo C o nivel de titulación equivalente	12,80
Personal Grupos D y E o niveles de titulación equivalente	9,60
1.4. Certificado, informe o volante de Padrón de Habitantes:	
Anterior al vigente	6,45
1.5. Certificado/Informe de deudas	9,60
1.6. Informe de hechos imponible de contribuyentes	9,60
1.7. Informe de Accidentes e incidencias vía pública	12,80
1.8 Informes de la Policía Local, a instancia de parte	9,60
1.9 Informe de emplazamiento de fincas	9,60
1.10 Informe de prescripción infracción urbanística o de inexistencia de expediente de infracción	63,90
1.11 Informe de innecesariedad de licencia de parcelación,	
por hectárea o fracción	63,90
1.12 Copia de documentos, por cada hoja	0,05

1.13	Fijación de alineaciones y rasantes	
127,80		
1.14	Otros certificados no recogidos en epígrafes anteriores	6,45

Epígrafe segundo: Autorizaciones administrativas

2.1.	Carpas, circos y otros recintos desmontables	
447,20		
2.2.	Fiestas fin de año y ocasionales carácter lucrativo	447,20
2.3.	Megafonía en vía pública	95,85
2.4.	Instalación de aire acondicionado, uso no doméstico	191,65
2.5.	Instalación depósitos gases licuados del petróleo	191,65
2.6	Instalación de grúas de construcción	95,85
2.7	Autorización de rodajes en la vía pública	95,85

Epígrafe tercero: Otros expedientes

3.1.	Comunicación cambio de titularidad de actividades	127,80
3.2.	Información previa de la Unidad de Medio Ambiente	19,20
3.3.	Inspección técnica de la Unidad de Medio Ambiente	127,80

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la complementen y desarrollen.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1º de Enero del año 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del

anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada”.-

9.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda en sesión **extraordinaria y urgente** celebrada el día **1 de Octubre de 2004**, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

“El Concejal Delegado que suscribe propone se adopte acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora la Tasa por Servicios de Mercados.

Ordenanza que se modifica:

ORDENANZA NÚM. 18 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADOS.

Texto que se modifica: Artículo 1º. Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicios de Mercados", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 3º. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de Mercados prestados por el Ayuntamiento de Almería, así como los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios pasivo las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

3. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe primero Derechos por servicios periódicos.
Importes por cada trimestre natural

1.1 Mercado central	Euros
Planta principal	
a) Por cada caseta o barraca clase A)	226,90
b) Por cada caseta o barraca clase B)	160,57
c) Por cada mesa o puesto clase A)	98,62
d) Por cada mesa o puesto clase B)	81,16

Planta sótano	
e) Puestos planta sótano	81,16

Zona exterior	
f) Por cada caseta o barraca	226,90

1.2 Mercado de los Ángeles	
a) Barracas	100,35
b) Resto puestos	52,36

1.3 Demás Mercados Municipales

a) Venta de frutas y verduras	38,39
b) Resto de puestos	61,09

Epígrafe Segundo. Transmisiones por actos de inter vivos y nuevas adjudicaciones

1.1 En las transmisiones por actos inter vivos el concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las siguientes tarifas mínimas.

1.2 Tarifas mínimas

A) Mercado Central

a) Barracas de la planta principal	8.028,54
b) Resto de puestos de la planta principal	4.683,32
c) Puestos de la planta sótano	4.683,32

B) Mercado de los Ángeles

a) Barracas	10.035,67
b) Resto de puestos	3.345,23

C) Mercado de El Alquian y La Cañada

a) Barracas	3.345,23
b) Resto de puestos	2.007,13

D) Mercado de El Cabo de Gata

a) Todos	1.338,09
----------	----------

E) Demás Mercados Municipales

a) Todos	2.007,13
----------	----------

Epígrafe Tercero. Transmisiones por jubilación de adjudicatario o por actos mortis causa.

En caso de jubilación o fallecimiento del adjudicatario, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge supérstite, padre, hijos o hermanos.

Las tarifas serán las siguientes:

Mercado Central.

3.1.A favor del cónyuge en puesto clase A)	722,56
3.2 A favor del cónyuge en puesto clase B)	361,29

Demás Mercados

3.3 A favor del cónyuge	180,64
-------------------------	--------

Mercado Central

3.4 A favor de los padres, hijos o hermanos en puesto clase A)	1.445,14
3.5 A favor de los padres, hijos o hermanos en puesto clase B)	722,56

Demás Mercados

3.6 A favor de los padres, hijos o hermanos
361,29

Epígrafe cuarto. Cámaras frigoríficas

4.1. Pescado, fruta y hortalizas
por cada 10 kg./ día o fracción
0,066056

4.2. Carnes
por cada 10 kg / día o fracción
0,099086

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

10.- Propuesta de modificación de la Ordenanza nº 22 Fiscal, reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 22 reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda, que suscribe, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Tasa que se modifica:

Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública

Texto de la Ordenanza que se modifica

Artículo 1º Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la Vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas locales, en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza, hayan procedido con o sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este termino municipal dichas Empresas.

A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán es este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a estas empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como sí, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Se entenderán por ingresos brutos de facturación los que vengan definidos como tales en la legislación de aplicación vigente en cada momento.

Esta Tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas Empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de julio.

Artículo 6º.- Período impositivo y devengo.

1.- La Tasa se devenga

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 8.1.a) de esta Ordenanza.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de enero de cada año natural.

2.- En los supuestos de devengo periódico el período impositivo comprenderá el año natural

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

3. Tratándose de empresas explotadoras de servicios de suministros, el pago de la Tasa prevista en el artículo 5º.2 de esta Ordenanza se realizará de la siguiente forma:

3.1 Los sujetos pasivos presentarán declaración-liquidación TRIMESTRAL dentro del mes siguiente al de finalización de cada trimestre natural, ingresando la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a los ingresos brutos obtenidos en el término municipal en el trimestre inmediatamente anterior.

3.2 Dicha declaración liquidación tendrá carácter provisional y a cuenta de la declaración liquidación que deben presentar antes del 31 de Marzo de cada año, referida a los ingresos brutos obtenidos en el término municipal en el año inmediatamente anterior.

3.3 A la declaración liquidación se acompañarán los documentos acreditativos de la facturación obtenida, mediante listados clasificados por tarifas, donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y, en su caso, los peajes por acceso a las redes correspondientes a los suministros realizados.

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

11.- Propuesta de modificación de la Ordenanza nº 23 Fiscal, reguladora de la Tasa por entradas y salidas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 23 reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 23 Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Texto que se modifica:

Artículo 1°. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificados en las Tarifas", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza, hayan procedido con o sin la oportuna autorización.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4°.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5°. - Cuota tributaria.

2. Las Tarifas de la Tasa serán, por metro lineal o fracción y año natural, el resultado de aplicar los coeficientes siguientes a los importes de los epígrafes primero y segundo:

- a) Viviendas unifamiliares o cocheras de uso individual, coeficiente 0, 25
- b) Establecimientos industriales y comerciales, coeficiente 0,50
- c) Resto de inmuebles y usos, coeficiente 1

Epígrafe primero. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

1.1 En inmuebles de hasta tres plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

euros

En vías de primera categoría	256,34
En vías de segunda categoría	192,14
En vías de tercera categoría	127,96
En vías de cuarta categoría	63,77
1.2 en inmuebles de cuatro o más plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural	
En vías de primera categoría	205,08
En vías de segunda categoría	153,80
En vías de tercera categoría	102,54
En vías de cuarta categoría	51,30

Epígrafe segundo. Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga y aparcamientos exclusivos.

Las tarifas de este epígrafe serán de igual importe a las previstas en el epígrafe 1.1 anterior.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala

correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

12.- Propuesta de modificación de la Ordenanza nº 24 Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

Texto que se modifica:

Artículo 1º. Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta

Ordenanza, hayan procedido con o sin la oportuna autorización

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente con arreglo a la clasificación de vías públicas contenidas en la Disposición Adicional.

2. Las Tarifas de la Tasa, por cada metro cuadrado o fracción, cada año natural, serán las siguientes:

Euros

En vías de primera categoría	135,67
En vías de segunda categoría	88,20
En vías de tercera categoría	54,26
En vías de cuarta categoría	45,23
En Avenida Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	172,69

3. - Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa al vendedor auxiliar autorizado.

El concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las tarifas mínimas.

50% Tarifas mínimas: Euros

a) En vías de primera categoría	3.912,08
b) En vías de segunda categoría	2.848,27
c) En vías de tercera categoría	1.784,46
d) En vías de cuarta categoría	1.441,30
e) En Avda. Federico García Lorca	4.632,72

Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	
--	--

4. - Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa a favor del cónyuge o heredero legítimo.

En caso de fallecimiento, jubilación, cese en la actividad o invalidez sobrevenida del titular del quiosco, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge, superviviente o heredero legítimo, Las tarifas serán las siguientes:

	Euros
a) En vías de primera categoría	1063,81
b) En vías de segunda categoría	652,02
c) En vías de tercera categoría	514,75
d) En vías de cuarta categoría	377,48
e) En Avda. Federico García Lorca desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	1.441,30

5. - Transmisiones por nuevas adjudicaciones. En el supuesto de efectuarse nuevas adjudicaciones mediante subasta, las siguientes tarifas mínimas, serán el tipo mínimo de licitación ofertando los licitadores pujas al alza sobre el mismo.

	Euros
a) En vías de primera categoría	7.824,16
b) En vías de segunda categoría	5.696,54
c) En vías de tercera categoría	3.568,91
d) En vías de cuarta categoría	2.882,59
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	9.265,46

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

13.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 26 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 26 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del

grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 27 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 26 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Texto que se modifica:

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza, hayan procedido con o sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5º. - Cuota tributaria.

Se suprime el apartado 3.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

14.- Propuesta de modificación de la Ordenanza nº 27 Fiscal, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Texto que se modifica:

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, especificados en las Tarifas contenidas el artículo 5º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza, hayan procedido con o sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y

jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º . - Cuota Tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, con arreglo a los criterios que se indican:

Primer y cuarto trimestre natural: Un 25 por 100 de la Tarifa.

Segundo trimestre natural : Un 50 por 100 de la tarifa.

Tercer trimestre natural : Un 100 por 100 de la Tarifa.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Epígrafe primero: Mesas y Sillas.

1.1. Por cada metro cuadrado o fracción, con toldos fijados a la vía pública o marquesinas, al año:

Euros

a) En vías públicas de primera categoría	135,67
b) En vías públicas de segunda categoría	88,20
c) En vías públicas de tercera categoría	54,26
d) En vías públicas de cuarta categoría	45,23
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	172,69

1.2. Por cada metro cuadrado o fracción, con sombrillas móviles, al año:

Euros

a) En vías públicas de primera categoría	81,40
b) En vías públicas de segunda categoría	52,91
c) En vías públicas de tercera categoría	32,56
d) En vías públicas de cuarta categoría	27,12
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	103,41

1.3. Por cada metro cuadrado o fracción, sin elementos fijos o móviles que las cubran, al año:

Euros

a) En vías públicas de primera categoría	67,84
b) En vías públicas de segunda categoría	44,09
c) En vías públicas de tercera categoría	27,10
d) En vías públicas de cuarta categoría	22,62
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	86,90

Epígrafe segundo: Congeladores y Vitrinas expositores.

2.1. Por cada congelador o vitrina expositora al año

Euros

a) En vías públicas de primera categoría	146,62
b) En vías públicas de segunda categoría	95,30
c) En vías públicas de tercera categoría	58,61
d) En vías públicas de cuarta categoría	48,82

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

Epígrafe tercero: Máquinas de venta automática de latas de bebidas.

3.1. Por máquina, al año

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	127,07
b) En vías públicas de segunda categoría	82,58
c) En vías públicas de tercera categoría	50,79
d) En vías públicas de cuarta categoría	42,29

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

3.Las cuantías de la Tasa previstas en estas tarifas podrán prorratearse por trimestres naturales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que

se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

15.- Propuesta de modificación de la Ordenanza nº 34 Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 34 Reguladora de la Tasa por los servicios de extinción de incendios y acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 34 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

Texto que se modifica:

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento ", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 3º Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios previstos en el hecho imponible.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad o sociedad aseguradora del riesgo objeto del siniestro. En caso de que

los bienes no se encuentren asegurados será sustituto del contribuyente el propietario del inmueble.

3. En los servicios prestados fuera del término municipal, será obligado al pago el Ayuntamiento o entidad solicitante.

Artículo 4°.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. ° Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por la suma de los importes de los medios utilizados en la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Euros

TARIFA NUMERO 1.

Epígrafe primero. Personal

a) Jefe del Servicio, por hora o fracción	22,36
b) Subjefe del Servicio y demás técnicos, por hora o fracción	18,24
c) Oficial o Suboficial, por hora o fracción	14,26
d) Resto de personal, por hora o fracción	13,16

Epígrafe segundo. Material

<input type="checkbox"/> a) Autobomba Rural Ligera (BRL), Autobomba urbana Ligera (BUL), Autobomba Urbana Pesada (BUP), hora o fracción	23,53
b) Furgón de Utillaje (FU), hora o fracción	41,84
c) Auto Escala Automática (AEA), hora o fracción	36,60
d) Brazo Articulado (BA), hora o fracción	36,60
e) Motobomba sobre remolque o portátil, hora o fracción	21,96
f) Generador de corriente, hora o fracción	16,73
g) Electrobomba portátil, hora o fracción	15,69
h) Lancha neumática, por hora o fracción	26,15
i) Generador de espuma, hora o fracción	4,18

fracción	
j) Manguera, por metro o fracción	0,416159
k) Espumógenos, aditivos, recarga de extintores y otro material: A precio de adquisición.	
l) Puntales metálicos para aseguramiento de edificaciones ruinosas por cada 7 días o fracción, por unidad	11,51
m) Vallado metálico para protección de personas y bienes colocada en fachadas, edificaciones ruinosas, etc. por cada día o fracción	32,68

A las tarifas anteriores se les aplicará un coeficiente del 1,4 en la totalidad de los supuestos previstos en el Art. 2º, excepto los relativos a extinción de incendios dentro del término municipal de Almería (2º.1.a)).

Epígrafe tercero.- Desplazamiento

En las salidas fuera del término municipal se exigirá, además de las tarifas del punto 1 anterior, en concepto de desplazamiento por kilómetro recorrido, computándose la ida y vuelta, los importes siguientes:

a) Por kilómetro recorrido, computándose ida y vuelta.	0,931401
b) Dietas. Importe vigente.	

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque de Bomberos.

TARIFA NUMERO 2

Desconexión de alarmas

Por cada actuación para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquier que fuera el sistema empleado para inutilizarlas:

EUROS
186,78

Artículo 9º Liquidación e ingreso

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento cursará a los servicios económicos municipales propuesta de liquidación, con indicación de los datos de la finca, propietario, usuario, compañía aseguradora del riesgo y número de póliza, en su caso.

Los sujetos pasivos obligados al pago deberán realizar el ingreso de las liquidaciones administrativas en los plazos siguientes establecidos en Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

16.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 36 reguladora de la Tasa por utilización privativa de bienes de dominio público municipal.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de

modificación de la ordenanza número 36 Reguladora de la Tasa utilización privativa de bienes de dominio público municipal acuerda por unanimidad de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), del grupo PSOE (2) y del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 36 Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de Bienes de Dominio Público Municipal.

Texto que se modifica:

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Utilización privativa de Bienes de Dominio Público Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 3º. - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza, hayan procedido con o sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa será la fijada en las tarifas siguientes para cada uno de los distintos servicios.

Epígrafe primero. Auditorio Municipal Maestro Padilla	
	EUROS
1.1. Sala principal, por día natural o fracción	
1.916,55	
1.2. Sala principal, por día natural o fracción	
adicional 638,85	
1.3. Sala lateral, por día natural o fracción	
319,43	
1.4. Sala lateral, por día natural o fracción	
adicional 127,77	

Epígrafe segundo. Teatro Municipal Apolo

2.1. Por día natural o fracción	638,85
2.2. Por día natural o fracción adicional	319,43
2.3. Entidades sin fin de lucro -----	

Epígrafe tercero. Salón de Actos Casa de la Juventud

3.1. Por día natural o fracción	63,88
3.2 Sala de Audio, por hora o fracción	1,27

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1º de Enero del año 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

17.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 38 reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.-

Por mayoría de 15 votos favorables, 9 votos en contra y 1 abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza número 38 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3) y del Grupo GIAL (1) y la abstención del Grupo IU-CA (1)) y del Grupo PSOE (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2004 que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Hacienda de conformidad formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 38 Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.

Texto que se modifica:

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal,

cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004.

Artículo 3º Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas y locales en los lugares en que se preste el servicio a título de propietario, usufructuario, arrendatario, habitacionista o, incluso, de precario, beneficiados o afectados por el servicio

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5ª.- Cuota tributaria

2.- Las cuotas señaladas en los puntos anteriores se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

	AÑO NATURAL	EUROS
TARIFA PRIMERA. VIVIENDAS		
Epígrafe primero. Viviendas		
1.1	En vías de 1ª y 2ª categoría	97,74
1.2	En vías de 3ª y 4ª categoría	54,08
TARIFA SEGUNDA. ALOJAMIENTOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS		
Epígrafe Segundo: Grandes superficies		
2.1	Grandes Almacenes e Hipermercados	34.274,92

NOTAS: Para la definición de los establecimientos comprendidos en el epígrafe 2.1 se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Epígrafe Tercero. Supermercados, Mercados y establecimientos agroalimentarios en general		
3.1	Hasta 100 metros cuadrados	383,22
3.2	Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	766,39
3.3	Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	1.061,58
3.4	Más de 300 metros cuadrados	1.540,60

Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs, Restaurantes, Salas de Fiestas y discotecas.

4.1	Hasta 40 metros cuadrados	300,73
4.2	Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	511,16
4.3	Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	690,95
4.4	Superior a 200 metros cuadrados	1.359,71

Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, pensiones Casas de Huéspedes

5.1.- Por plaza al año 8,79

* Se establece una cuota mínima de 100,25 Euros.

Epígrafe Sexto: Actividades fabriles e industriales y de reparación, almacenes y establecimientos comerciales no recogidos en otros epígrafes, Centros docentes, Guarderías, Academias y similares.

6.1	Hasta 100 metros cuadrados	140,97
6.2	Desde 101 hasta 250 metros cuadrados	171,43
6.3	Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	247,63
6.4	Superior a 500 metros cuadrados	784,38

Epígrafe Séptimo. Edificios Administrativos, Oficinas Bancarias, Financieras y Seguros, Salas Cinematográficas, Ambulatorios y Centros de Salud, Teatros, Bingos, Clubes y sociedades de más de doscientos socios.

7.1.- Euros por año 1.091,60

Epígrafe Octavo: Centros Hospitalarios

8.1 Por cada contenedor con capacidad de 770 litros 1.655,33

Epígrafe Noveno: Centros Penitenciarios

9.1 Euros por año 54.998,78

Epígrafe Décimo: Otros locales y establecimientos no recogidos en los epígrafes anteriores

10.1	con actividad	87,14
10.2	sin actividad	62,61

Epígrafe Décimo primero: Locales temporales y Casetas de Feria

11.1 Casetas del Recinto Ferial €/día 56,75

- 11.2 Puestos y chiringuitos Feria del Mediodía €/día 56,75
 11.3 Otros establecimientos temporales €/dia 56,75

Épígrafe Décimo segundo. Garajes.

- 12.1 Hasta 50 metros cuadrados 30,38
 12.2 Desde 51 hasta 150 metros cuadrados 57,38
 12.3 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados 86,65
 12.4 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados 152,22
 12.5 Desde 501 hasta 750 metros 250,72
 12.6 Desde 751 hasta 1000 metros 372,29
 12.7 Más de 1000 metros 493,85

Tarifa Tercera. Planta de tratamiento y vertedero municipal

Épígrafe Décimo tercero.

- 13.1. Neumáticos. Por tonelada 114,97
 13.2 Lodos. Por tonelada 14,68
 13.3 Enseres y voluminosos. Por tonelada 8,69
 13.4 Otros residuos distintos de los anteriores. Por tonelada 6,67
 13.5 Por tonelada de basura asimilable a urbano 17,66

Artículo 10° Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o complementen..

Disposición adicional

Se suprime

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil

siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?"

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Anunciar nuestra abstención."

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde: Muchas gracias. Si Sr. Pérez Navas."

Toma la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Para anunciar nuestro voto negativo a la subida de la tasa de basura en lo que se refiere al IPC. Si en los Plenos anteriores recurriamos la tasa de basura por considerarla desde el Equipo de Gobierno abusiva y brutal para todos los ciudadanos y para todas las categorías, unas mucho más que otras indudablemente, lo que no podemos ahora es aprobar y no ir en contra de nuestros actos no solo por el hecho de haberla recurrido, sino por propia convicción. Creemos que hoy en día no se están prestando servicios acorde con lo que se han subido las tasas brutalmente, y por lo tanto no podemos incidir en otra subida aunque sea del IPC, en una subida que ya consideramos brutal e injusta para los vecinos. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, ¿alguna intervención más? Pasamos a la votación entonces del punto 17. ¿De Izquierda Unida?. "Abstención". Grupo Socialista en contra. "No". Muy bien, se aprueba con el

voto en contra del Grupo Socialista y la abstención de Izquierda Unida. Pasamos al punto 18."

18.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, por gastos imputables al Capítulo I, ejercicios económicos 2002-2003.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Octubre de 2004, a las 10,00 horas, examinado el expediente relativo reconocimiento de crédito pago profesorado curso de ingreso de los nuevos policía locales, 2002 acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PP (3), del Grupo GIAL (1), y del grupo PSOE (2) y la abstención del grupo IUCA (1) el dictamen siguiente:

1. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos imputables al Capítulo I (gastos de personal), del estado de gastos correspondientes a los ejercicios económicos 2.002-2003, con detalle contenido en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente y que se relaciona a continuación, con motivo de celebración, en la Escuela de Policía Local de Almería, del Curso de Ingreso para Policías Locales durante 2.002-03, impartido por el personal perteneciente a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, que se relaciona seguidamente, en aplicación del apartado nº 11 de las bases de provisión como funcionarios de carrera de los mismos, que fueron publicados en el B.O.P., de Almería de fecha 19 de diciembre de 2001, así como del acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil dos, aprobando la celebración del mismo:

PROFESOR	ASIGNATURA	Total Euros
Alonso Criado de Haro	Conducción Policial	370
Antonio Bisbal Muro	Prevención Incendios	555
Antonio García Amate	Regulación Tráfico	851
Antonio García del Castillo	Urbanismo	296
Antonio Orta Cantón	Educación física	943,5
Concha Márquez Fdez	Servicios Sociales	333
Daniel Romera Solbas	Policía de Barrio	629
Diego Fernández Muley	Conducción Policial	370
Diego Fernández Muley	Investigación Accidentes	314,5
Eduardo Gil Molina	Transmisiones	259
Eduardo Gil Molina	Tiro y Armamento	185

Fco Delgado Pastor	Intervención Policial	1.350,5
Fco Delgado Pastor	Atestado Policial	925
Indalecio Felices Castillo	Pautas Comportamiento	148
José Abad Cirre	Tiro y armamento	444
José Abad Cirre	Educación vial	259
José Cobo Sánchez	Prácticas Consumo	370
José Gómez Gómez	Conducción Policial	388,5
José L. Muñoz Oña	Tiro y Armamento	314,5
José M. Gómez Berjón	Salud y Consumo	518
José M ^a Bautista	Defensa Personal	1702
José M ^a . Tortosa	Drogodependencias	444
Juan A. Garrido Ortega	Tiro y Armamento	314,5
Juan A. Garrido Ortega	Transmisiones	351,5
Juan A. Pérez Martínez	Derecho Administrativo	666
Juani Gibaja	Drogodependencias	444
M ^a Carmen Felices Gonzálvez	Policía Administrativa	592
M ^a Elena Zubieta García	Servicios Sociales	407
Manuel Capel Jiménez	Transmisiones	222
Mercedes Andujar Rguez	Educación Vial	259
Pedro J. López Ginel	Medioambiente	37
Rafael Bernal del Águila	Protección Civil	333
Rafael Moreno Esteban	Educación Vial	259
Rafaela Artacho Gant	Medioambiente	481
Rafaela Artacho Gant	Urbanismo	296
16.631,5		

2. El reconocimiento extrajudicial del crédito correspondiente al gasto relacionado en el punto anterior, por importe de 16.631,5 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria "Reconocimiento de Crédito Curso Policía Local" 099 121.01 162.00 del Presupuesto Municipal para 2.004, dotada con 16.828,34 Euros".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto 18. ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Socialista? Por Unanimidad Sr. Secretario. Pasamos al punto 19."

19.- Premio por jubilación voluntaria.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos Organización y Desarrollo, que dice:

"La Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, examinó la solicitud de premio por jubilación voluntaria formulada por Don José María López Rueda, funcionario municipal, dictaminando favorablemente por unanimidad (PP-2- ; PSOE-2- e IU-LV-CA-1-), la propuesta de la Sra. Concejala Delegada del Área de

Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, del siguiente tenor:

"Vista la solicitud formulada por Don José María López rueda, funcionario municipal que se encuentra en la situación de jubilado, a la que accedió con el carácter de voluntario el 23 de mayo de 2004, de petición de abono de premio de jubilación voluntaria que establece el artículo 23 del Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, consistente en un porcentaje en función de la antelación con la que accede a dicha jubilación, que se aplicará sobre el coste total que esta Corporación tendría que soportar desde la fecha que se produce la referida jubilación voluntaria - 23-5-2004-, hasta aquélla en que cumpliera la edad de jubilación forzosa 23-5-2006-, incrementando con el porcentaje de I.P.C. correspondiente, que siendo imposible precisar con antelación su exactitud hasta la citada jubilación forzosa, deberá calcularse el mismo del siguiente modo:

-Para el año 2004 el coste del trabajador se mantendrá en el mismo importe que el consignado en el Presupuesto Municipal para dicho año.

-Para el resto de años que resten para su jubilación forzosa, el coste salarial se incrementará en el mismo porcentaje de aumento de retribuciones que ha venido estableciendo, con carácter general, para el personal del sector público, las correspondientes Leyes de Presupuestos, este es, un tipo medio del 2% para cada año.

Por todo ello, esta Concejal Delegada de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo a la vista del informe de la Jefe de Sección de Recursos Humanos, al que presta conformidad el Jefe de Servicio de esta área, y el del Interventor Municipal, propone, se adopte acuerdo en el sentido de abonar al Sr. López Rueda la cuantía de 24.689, 76 euros, que se deberán abonar en 24 mensualidades consecutivas e iguales,- Junio 2004 a Mayo 2006-, a razón de 1.028, 74 euros, en concepto de premio por jubilación voluntaria. La distribución por anualidades del gasto será para el año 2004: 7.201,18 euros, Año 2005: 12.344 euros y Año 2006: 5.143,70 euros".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto. ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Socialista? Por Unanimidad Sr. Secretario."

20.- Revisión Padrón de Habitantes al 1 de enero de 2004.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos Organización y Desarrollo, que dice:

"La Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, reunida en sesión extraordinaria, celebrada el día de hoy, 14 de septiembre de 2004, dictaminó favorablemente por unanimidad, (PP-2-; PSOE-2- y GIAL-1-) la propuesta de la Sra. Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo del siguiente tenor:

"Visto el informe de la Sra. Jefe de Negociado de la Unidad de Recursos Demográficos, al que presta su conformidad el Jefe de Servicio del Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, del siguiente tenor: De conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, " los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Para ello se considerarán las variaciones producidas en el Padrón y que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales así como el resultado de la coordinación realizada y comunicada por éste, hasta el mes de marzo de 2004.

*Así mismo, el Apartado IV.1, de la Resolución de 29 de Diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establece que: " Los resultados numéricos de la revisión anual se comunicarán al I.N.E. mediante oficio en el que se especifique **únicamente** la población resultante para el municipio referida al 1 de enero ". Para ello, la Disposición Transitoria Única, de esta misma Resolución, establece como plazo máximo para el envío de las cifras de población hasta el 1 de junio de 2004, trámite que se cumplió con fecha 27-05-04 mediante la remisión del fichero con la cifra de población a 01-01-04, **que asciende a 178.069 habitantes**, y que se deduce de la revisión del Padrón que se somete al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede.*

En consecuencia, procede que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar la propuesta de cifras oficiales de población resultante de la revisión anual del Padrón

Municipal de Habitantes de Almería, a 1 de enero de 2004, que asciende a 178.069 habitantes.

2º.-Dese traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos oportunos".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: " Sr. Secretario el texto del, por lo menos que tengo yo en el Orden del Día pone el 1004, deberíamos estar en tres mil o cuatro mil habitantes en Almería, me imagino que es el 2004. .."Perfectamente". Se corrija entonces. ¿Alguna intervención?

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "No, simplemente una pregunta. Es que no recuerdo, tengo tantas Comisiones, ¿si este punto fue dictaminado en Comisión? Simplemente una pregunta ¿tiene los informes jurídicos y técnicos? Perdón, dos preguntas: ¿Si tiene los informes jurídicos y técnicos? Y ¿Cuántos habitantes tenemos? Es que no pude verlo."

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: "¿Hay alguna intervención más por parte del Grupo Socialista? Si Sra. Gómez."

Toma la palabra Dña. Rebeca Gómez Gázquez, que dice: "Si, a esa Comisión no pudo asistir usted porque estaba fuera. Creo recordar el número exacto era 178.069 habitantes ¿Sr. Secretario?."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si, el dictamen que obra Sr. Cervantes, el dictamen que obra en el expediente

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "178.069"

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde: 178.069 habitantes a uno de enero del 2004.

Interviene la Sra. Rebeca Gómez: "Pero que lo tendrá, supongo que lo tendrán ...

Interviene el Sr. Secretario: "Es que no... "

Interviene la Sra. Rebeca Gómez: Si si, yo si los tengo y..."

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde: Si, Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "No, una pregunta al hilo de esto. Es importante el número de habitantes porque pasado de 175.000 si no me

equivoco, ustedes por eso le interesa que salgan ya 178, el año pasado no salían 178. Pasados 175.000 ustedes pueden aplicar la ley, la ley que les habilita a que pocos Plenos de éstos se vayan a celebrar a partir de ahora, a partir de que se aplique esa ley. No saben ustedes que esa ley les facilita la capacidad de decisión fuera de los Plenos, esa ley les facilita al Alcalde todas las posibilidades sin hacer Pleno quitando el PGOU y los presupuestos. Y la pregunta obvia es: Ya que damos el número suficiente para aplicar esa ley que tendremos que soportarla, ¿la va usted a aplicar Sr. Alcalde? Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr.Cervantes, entre otras cosas no corresponde en este momento el debate de la ley, pero las leyes están para cumplirlas y para acatarlas. Muchas gracias, ¿alguna intervención más?"

Pasamos a votar entonces el punto sobre la revisión del padrón, ¿Izquierda Unida? de su corazón. Muy bien. Si por unanimidad, siguiente punto Sr.Secretario."

21.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Avda. Federico García Lorca nº 163 al 169, promovido por D. Guillermo Mañas Gallurt.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avda. Federico García Lorca nº 163 al 169, promovido por D. Guillermo Mañas Gallart, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el 1 octubre 2004 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Avda. Federico García Lorca nº 163 al 169 de Almería, promovido a instancias de D. Guillermo Mañas Gallart, con D.N.I. 27.119.831-W, cuyo objeto es el de ordenar el volumen construyendo una planta ático sobre la altura máxima permitida, sin incrementar el aprovechamiento lucrativo de la parcela, al amparo de lo previsto en el artículo 11.16.2 de las Normas urbanísticas del PGOU-Texto Refundido de 1998. La propuesta contenida en el referido Estudio de Detalle se considera aceptable al posibilitar el ocultamiento parcial de las medianerías existentes de los edificios colindantes al ámbito del presente Estudio de Detalle. Todo ello de conformidad con la memoria de dicho

instrumento de planeamiento y el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de 16 de Abril de 2004.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3º.- Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el promotor deberá aportar 3 ejemplares en formato papel y 3 en soporte digital del documento técnico que se aprueba definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y en el Decreto 2/2004 de 7 de Enero por el que se regulan los registros administrativos de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (publicado en BOJA nº 6, de 12 de enero de 2004).

4º.- Con carácter previo a la licencia de edificación se deberá solicitar y obtener por el interesado la correspondiente licencia de parcelación para la agrupación de parcelas objeto del citado Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.9 y 11.105 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Almería-Texto Refundido de 1998.

5º.- En el proyecto de edificación correspondiente a este Estudio de Detalle, se propondrá un tratamiento de paño de medianería visto que se encuentra a nivel de la planta ático ya que realmente, desde la calle, la parte de medianería que más se visualiza es la que precisamente se encuentra más próxima al plano de fachada.

6º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

Interviene el Alcalce, que dice: "¿Intervenciones? Pasamos a la votación. Si, Sr.Jiménez, perdone."

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "No, solamente una cuestión de orden. Todos los puntos de Urbanismo fueron aprobados por unanimidad, o sea que....."

Interviene el Sr.Alcalde, que dice: "Todos los puntos referentes a Urbanismo se aprobaron por unanimidad Sr., ah

muy bien, si están Vds. de acuerdo entonces hacemos lo mismo que con las ordenanzas, del 21 al 32 ambos inclusive pasamos a la votación de los mismos, perdón al debate y votación de los mismos, si les parece bien. Muy bien, del 21, ¿Alguna intervención en esos puntos?, ¿No hay ninguna intervención? Pasamos a la votación de los mismos, ¿Izquierda Unida?, ¿Grupo Socialista? Pues quedan aprobados por Unanimidad Sr.Secretario del 21 al 32. Pasamos al punto 33."

22.- Incoación de expediente de cesión gratuita de "Parcela 6A" UE-OTR-15 (Loma Cabrera), a favor de EPSA para la construcción de viviendas VPO en Régimen de Alquiler.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión celebrada el día 1 octubre de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, se **INICIE expediente para la CESIÓN** gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

-Parcela edificable, situada en Loma Cabrera, dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución OTR-15 del documento de revisión del PGOU de Almería, denominada 6-A, con una superficie de 461.00 m2 que linda: Norte: calle H de nueva apertura; Sur, Limite Sur de la U.E. OTR-15; Este, calle C de nueva apertura y Oeste, parcela 6-B de la UE-OTR-15.

-Afección para gastos de urbanización, 0 pts - equivalentes a 0 euros-.

-Inscrita al tomo 1.593, libro 941, folio 79, finca 58.498 del Registro de la Propiedad nº Dos de Almería.

-Título, Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución OTR-15 del PGOU de Almería, otorgada el 25 de Octubre de 1.999 ante la fe del notario de Almería Don Clemente Jesús Antuña Plaza al número 2.390 de su protocolo, escritura que fue aclarada por escrituras de fecha 10 de febrero de 2.000 otorgadas ante la fe del notario de Almería Don Clemente Jesús Antuña Plaza a los números 237 y 238 de su protocolo.

-Edificabilidad total, 715 m2t.

-Uso asignado, residencial.

-Ordenanza, Zona de edificación manzana cerrada.

2.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

23.- Aprobación de expediente de cesión gratuita de "Parcela 6 UE-OTR-12" (San Vicente), a favor de EPSA para la construcción de viviendas de VPO en Régimen de Alquiler.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión celebrada el día 1 octubre de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se AUTORICE la CESIÓN gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

Finca registral VI, parcela nº 6.

Situación y descripción: Parcela de terreno situada en Paraje Torrehoyos, barrio San Vicente, en el término municipal de Almería. Signada con el nº 6, con una superficie de 776,00 m², de forma trapezoidal y linda: Norte, Juan Gutierrez Rodríguez; Sur, Alvicón, S.L., Este, cauce riego. Dolores Segura y Oeste, vial de nueva apertura.

Título: Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Almería en pleno dominio por el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución OTR-12/731, que ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Almería, como parcela adjudicada en virtud de la aprobación de la parcela matriz.

Edificabilidad: 1.160,00 m²t.

Uso asignado: Residencial (vivienda).

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.

2.- Hacer público dicho acuerdo, mediante Edicto que se insertará en el BOP por el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Unidad de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

3.-Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y

revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

4.- La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

5.- En el acuerdo de cesión gratuita debe consignarse expresamente la posposición de la condición resolutoria y derecho de reversión que tiene esta Corporación sin en el plazo de cinco años no se realiza la construcción de las viviendas, que marca el artículo 27 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la hipoteca que se haya de constituir por EPSA para la financiación de la construcción de las VPO en régimen de alquiler, reconociendo a la misma carácter preferente.

6.- La cesión gratuita se notificará a la Consejería de Gobernación y Justicia, con remisión del expediente instruido a tal fin.

7.- Del presente acuerdo y del resultado de la información pública se dará traslado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, junto con la documentación exigida por el artículo 110 RB, con expresa indicación del régimen de recursos que proceden contra el mismo, en virtud de lo establecido por la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

8.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

9.- Dar de baja del Inventario de Bienes Municipal la citada finca objeto de cesión".-

24.- Aprobación de expediente de cesión gratuita de "Parcela Sb1 UE-PRD-01" (Zona Piedras Redondas) a favor de EPSA para la construcción de viviendas de VPO en Régimen de Alquiler.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión celebrada el día 1 octubre de 2004, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se AUTORICE la CESIÓN gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

Finca registral 67.280 del Registro de la Propiedad nº 1 de Almería, inscrita al tomo 1.779, libro 1.062, folio 80, inscripción 1ª.

Situación y descripción: Parcela de terreno situada en la Unidad de Ejecución PRD-01, en el término municipal de Almería. Adopta forma trapezoidal de cuatro lados, que comprende una superficie de 1.233,43 m² y linda: Norte en línea recta de 27.55 m con espacio que lo separa de la unidad de ejecución; Este, en línea curva de 60.73 m, con Vial 1; Sur, en línea recta de 13.08 m, con Zona Verde 1, y Oeste, en línea recta de 54.91 m, con límite de la unidad de ejecución.

Edificabilidad: 1.203,33 m²t.

Uso asignado: Residencial (vivienda).

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.

2.- Hacer público dicho acuerdo, mediante Edicto que se insertará en el BOP por el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Unidad de Patrimonio y Contratación del Área de Urbanismo, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

3.-Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

4.- La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

5.- En el acuerdo de cesión gratuita debe consignarse expresamente la posposición de la condición resolutoria y derecho de reversión que tiene esta Corporación sin en el plazo de cinco años no se realiza la construcción de las viviendas, que marca el artículo 27 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la hipoteca que se haya

de constituir por EPSA para la financiación de la construcción de las VPO en régimen de alquiler, reconociendo a la misma carácter preferente.

6.- La cesión gratuita se notificará a la Consejería de Gobernación y Justicia, con remisión del expediente instruido a tal fin.

7.- Del presente acuerdo y del resultado de la información pública se dará traslado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, junto con la documentación exigida por el artículo 110 RB, con expresa indicación del régimen de recursos que proceden contra el mismo, en virtud de lo establecido por la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

8.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

9.- Dar de baja del Inventario de Bienes Municipal la citada finca objeto de cesión".-

25.- Incoación de expediente de permuta de solar situado en Ctra. De Granada y edificación en la CN-340 por parte de la Parcela Municipal ICI-2 del Sector 10 del PGOU.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre 2004, acordó por unanimidad elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- ORDENAR el INICIO del expediente de permuta de solar y edificación en la CN-340 por solar de propiedad municipal ICI-2 del Sector 10 del PGOU, siendo la descripción de las fincas la siguiente:

A.- Fincas propiedad de Dña. Elena, Dña. M^a Isabel, D. Juan Antonio Moreno Ubeda, D. Alejandro Enrique y Dña. Tamara Chiquinquirá Moreno Pérez:

A.1.-) *Descripción de la finca*
Situación: Carretera de Granada s/n
Superficie registral: 478,00 m2

Calificación Urbanística: SGRV-11-3
 Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m2
 Referencia catastral: 9089206WF4788N0001XZ
 Datos registrales: Finca nº 7.906, Tomo nº 1.766,
 Libro nº 150, folio nº 111, inscripción 1ª, del registro de
 la propiedad nº 2 de los de Almería.
 Linderos: Norte, finca catastral 9089205; Sur, Rambla
 Iniesta; Este, carretera de Granada y Oeste Rambla Iniesta.

A.2.-) Descripción de la finca
 Situación: Carretera de Granada nº 1
 Superficie registral total: 228,00 m2
 Calificación Urbanística: SGRV-11-3
 Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m2
 Referencia catastral: 9089205WF4798N0001DW
 Datos registrales: Finca nº 7.908, Tomo nº 1.766,
 Libro nº 150, folio nº 111, inscripción 1ª, del registro de
 la propiedad nº 2 de los de Almería.
 Linderos: Norte, Finca catastral 9089204; Sur, finca
 catastral 9098206; Este, carretera de Granada y Oeste
 Rambla Iniesta.

A.3.-) Descripción de la finca
 Situación: Carretera de Granada nº 3
 Superficie registral total: 292,00 m2
 Calificación Urbanística: SGRV-11-3
 Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m2
 Referencia catastral: 9089204WF4798N0001RW
 Datos registrales: Finca nº 7.910, Tomo nº 1.766,
 Libro nº 150, folio nº 114, inscripción 1ª, del registro de
 la propiedad nº 2 de los de Almería.
 Linderos: Norte, Finca catastral nº 9089203; Sur,
 finca catastral 9089205; Este, carretera de Granada y Oeste
 Rambla Iniesta.

A.4.-) Descripción de la finca
 Situación: Carretera de Granada nº 5
 Superficie registral total: 183,00 m2
 Calificación Urbanística: SGRV-11-3
 Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m2
 Referencia catastral: 9089203WF4798N0001KW
 Datos registrales: Finca nº 7.912, Tomo nº 1.766,
 Libro nº 150, folio nº 117, inscripción 1ª, del registro de
 la propiedad nº 2 de los de Almería.
 Linderos: Norte, Finca catastral nº 9089202; Sur,
 finca catastral 9089204; Este, carretera de Granada y Oeste
 Rambla Iniesta.

A.5.-) Descripción de la finca
 Situación: Carretera de Granada nº 7
 Superficie registral total: 106,00 m2
 Calificación Urbanística: SGRV-11-3
 Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m2
 Referencia catastral: 9089202WF4798N0001OW

Datos registrales: Finca nº 7.906, Tomo nº 1.766, Libro nº 150, folio nº 120, inscripción 1ª, del registro de la propiedad nº 2 de los de Almería.

Linderos: Norte, Finca catastral nº 9089201; Sur, finca catastral 9089203; Este, carretera de Granada y Oeste Rambla Iniesta.

A.6.-) Valoración de las fincas:

De acuerdo con las conversaciones mantenidas entre las partes, se calcula el aprovechamiento propio de las fincas con el fin de permutarlo por el mismo aprovechamiento en un solar municipal de situación similar, valorando además el traslado de la actividad de acuerdo con el informe que se acompaña.

$$1.287,00 \text{ m}^2 \times 1,8681 \text{ UA/m}^2 = 2.404,24 \text{ UA}$$

Coefficiente de uso: 1,1 UA/m²

Edificabilidad del solar: 2.185,67 m² de techo.

Se calcula un valor de repercusión en la zona en torno a 420,70 €/m²

$$\text{Valor de la edificabilidad: } 2.185,67 \text{ m}^2 \times 420,70 \text{ €/m}^2 = 919.511,37 \text{ €}$$

$$\text{Total valoración: } 919.511,37 \text{ €}$$

B.-) Finca de propiedad municipal:

B.1.-) Descripción del solar

Situación: Parte de la parcela denominada IC1-2 del Sector-10 del PGOU de Almería

Superficie: 923.66 m²

Calificación urbanística: Almacenamiento y compatibles, estando en trámite una modificación del planeamiento a uso residencial.

Edificabilidad: 2.185,67 m²

Linderos: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, Edificios Alsina Sur S.A. ; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega y Oeste, calle Sahara.

Datos registrales: Segregación de la Finca nº 49.516; Tomo 1.435; Libro 783; Folio 108; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

B.2.-) Valoración del solar:

Realizada por el método residual, atendiendo a valores de venta en la zona en torno a las 1.346,24 €/m² y un valor medio de construcción, con calidades estándar, de 540,90 €/m², obtenemos un valor medio de repercusión de suelo de 420,70 € por m² construido, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V_{\text{venta}} = (V_{\text{suelo}} + V_{\text{construcción}}) \times 1,4$$

$$2.185,67 \text{ m}^2 \times 420,70 \text{ €/m}^2 = 919.511,37 \text{ €}$$

Valor propiedad particular..... 919.511,37 €

Valor propiedad municipal..... 919.511,37 €"

2.- Posteriormente, se procederá, previa tramitación del oportuno expediente, y con los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente de este Ayuntamiento, a formalizar la permuta de las parcelas anteriormente indicadas".-

26.- Adquisición de solar sito en la C/ Traiña, núm. 34 de El Alquián, calificado en el PGOU como viario público y zona verde pública.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la adquisición de solar sito en la calle Traiña, nº 34 de El Alquián.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre 04, acordó por unanimidad Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. ADQUIRIR mediante compraventa el inmueble sito en la calle Traiña, núm. 34 de El Alquián, con referencia catastral 7586325WF5778N0001HY, propiedad de D. Manuel Navarro Navarro, con D.N.I. núm. 38.345.272-V, por un importe de 34.637,80 euros.

De conformidad con la certificación de cargas obrante en el expediente, emitida por el Registrador de la Propiedad del Registro número 4 de los de Almería con fecha 16 de marzo de 2004, y relativa a dicho inmueble, resulta que el mismo está inscrito en la actualidad a nombre de D. Manuel Navarro Navarro. Según la citada certificación registral, en la actualidad, la finca se encuentra libre de cargas.

Según el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de febrero de 2004, la superficie registral es de 204,20 m².

La adquisición del inmueble por este Ayuntamiento, queda justificada al tratarse de una parcela calificada urbanísticamente como viario público y zona verde pública.

La adquisición del solar antes mencionado se efectúa mediante compraventa al haber llegado a un acuerdo con el propietario, que mostró, en su día, la conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

2. APROBAR el gasto que se deriva de la presente adquisición que asciende a 34.637,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria A040.43204.60100: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EJECUCIÓN PLANEAMIENTO, del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2004.

3. Los gastos que se deriven del otorgamiento de la escritura de compraventa se abonarán según ley.

4. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento".-

27.- Inicio de expediente de compraventa de un inmueble sito en la Calle Fernández núm. 42, en desarrollo del PDEI-05, "Ordenación del entorno del Mesón Gitano".-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la adquisición del inmueble sito en la Calle Fernández, nº 42.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 octubre 04, acordó por unanimidad Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se INICIE expediente de adquisición, mediante procedimiento negociado, de la propiedad del inmueble sito en calle Fernández, núm. 42, en cumplimiento de los objetivos del Plan General de Ordenación Urbana, que contempla la calificación urbanística de la parcela en cuestión como viario público y zona verde pública, por lo que queda justificada la necesidad de la adquisición del referido solar por parte de este Ayuntamiento.

La descripción del inmueble es la siguiente:

"Situación: C/ Fernández nº 42

Referencia catastral: 70754-21

Datos registrales: Finca nº 16.295-N, tomo 1.812, libro 1.095, folio 156 del Registro de la Propiedad nº 1 de los de Almería.

Superficie de escritura: 28,50 m²

Superficie real catastral: 40,00 m²

Superficie construida: En la actualidad no existe edificación alguna, la vivienda nº 42 ha sido demolida, quedando únicamente el solar.

Calificación urbanística: Plan Especial de Dotación de Equipamiento e Infraestructura (PEDEI-CEN-5/160)."

2.- Dicha parcela ha sido valorada por los Servicios Técnicos Municipales en la cantidad de 8.864,69 €.

3.- Ordenar a la Sección de Contratación y Patrimonio del Área de Urbanismo que proceda a la tramitación del expediente de referencia".-

28.- Autorización de la cesión de los derechos de adjudicación de la parcela 13 del Sector SUP-CAÑ-02 del PGOU de Almería, a la Cooperativa de viviendas "Nueva Vista, S.C.A.".-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la Enajenación mediante procedimiento abierto por concurso de la Parcela "13" del Sector SUP-CAÑ-02 DEL PGOU.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1-10-04, acordó por unanimidad Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- AUTORIZAR la cesión de los derechos y obligaciones de adjudicación de la Parcela 13 del Sector SUP-CAÑ-02 del PGOU de Almería a la Cooperativa de Viviendas NUEVA VISTA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I.F. núm. F-04457412.

2.- Considerar a todos los efectos el pago de la licitación de la parcela, así como el depósito de la garantía definitiva, llevados a cabo por la empresa adjudicataria GESHABITAT, GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L., con C.I.F. núm. B-04400446, como realizados por la Cooperativa de Viviendas NUEVA VISTA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, que fue efectuado, respectivamente, mediante Carta de Pago núm. 200300023461, de fecha 05/06/2003, y tipo de operación Constitución de Valores, y Carta de Pago núm. 200300023462, de fecha 05/06/2003, y tipo de operación Ingreso Realizado.

3.- OTORGAR escritura pública de venta de la parcela por este Ayuntamiento a favor de la Cooperativa de

Viviendas NUEVA VISTA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con C.I. F. núm. F-04457412.

4.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento la parcela denominada 13 del Sector SUP-CAÑ-02 del PGOU de Almería".-

29.- Rectificación de error material del acuerdo de Pleno de fecha 17-09-04, sobre permuta de inmueble en la CN-340 por parcelas municipales.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la permuta de solar y edificación en la CN-340 por resto de parcela de propiedad municipal AL2 y parcela municipal IC4-1 del Sector 10 del PGOU de Almería.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 octubre 04, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. RECTIFICAR el Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2004, en el sentido de que donde se dice:

"A.- Finca propiedad de Antonio Ferris Sánchez y Francisco Javier Vidao Juste:

Situación: Carretera de Granada nº 9
 Superficie registral: 992,94 m2
 Superficie real según Catastro: 1.003,00 m2
 Calificación Urbanística: SGRV-11-3
 Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m2
 Referencia catastral: 9089201
 Datos registrales: Finca nº 21.363, Tomo nº 1.039, Libro nº 398, folio nº 63, inscripción 7ª, del registro de la propiedad nº 2 de los de Almería.

Linderos: Norte, Callejón sin nombre que la separa de la catastral 9090404; Sur, Finca catastral nº 9089202; Este, Rambla Iniesta y Oeste carretera de Granada.

Uso: la finca es utilizada como almacén por la empresa Ferriz Automoción S.A., con contrato de alquiler cuya copia existe en el expediente.

B.-) Finca de propiedad municipal:

Situación: Resto de parcela nº AL2 del Sector-10 del PGOU de Almería
 Superficie: 774,61 m2

Calificación urbanística: Almacenamiento y compatibles, estando en trámite una modificación del planeamiento a uso residencial.

Edificabilidad: 1.084,45 m²

Linderos: Norte, naves E.M.T.; Sur, calle Holanda; Este, parcela segregada de la matriz y Oeste, parcela Vil.

Datos registrales: Resto de finca nº 49.536; Tomo 1.435; Libro 783; Folio 128; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

C.-) Finca de propiedad municipal:

Situación: Parcela nº IC4-1 del Sector-10 del PGOU de Almería

Superficie: 375,00 m²

Calificación urbanística: Industrial y compatibles, estando en trámite una modificación del planeamiento a uso residencial.

Edificabilidad: 999,00 m²

Linderos: Norte, Calle Marruecos; Sur, Parcela IC4-2; Este, Parcela Vi2 y Oeste, Parcela IC4-2.

Datos registrales: Finca nº 49.526; Tomo 1.435; Libro 787; Folio 118; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería. "

SE DEBÍA DECIR:

"A.- Finca propiedad de Antonio Ferris Sánchez y Francisco Javier Vidao Juste:

Situación: Carretera de Granada nº 9

Superficie registral: 992,94 m²

Superficie real según Catastro: 1.003,00 m²

Calificación Urbanística: SGRV-11-3

Aprovechamiento tipo: 1,8681 UA/m²

Referencia catastral: 9089201

Datos registrales: Finca nº 21.363, Tomo nº 1.039, Libro nº 398, folio nº 63, inscripción 7ª, del registro de la propiedad nº 2 de los de Almería.

Linderos: Norte, Callejón sin nombre que la separa de la catastral 9090404; Sur, Finca catastral nº 9089202; Este, Rambla Iniesta y Oeste carretera de Granada.

Uso: la finca es utilizada como almacén por la empresa Ferriz Automoción S.A., con contrato de alquiler cuya copia existe en el expediente.

Valoración de la finca:

De acuerdo con las conversaciones mantenidas entre las partes, se calcula el aprovechamiento propio de la finca con el fin de permutarlo por el mismo aprovechamiento en un solar municipal de situación similar, valorando además la indemnización al arrendatario en dos años de la renta actual, cuyo recibo se aporta.

$1.003 \text{ m}^2 \times 1,8681 \text{ UA/m}^2 = 1.873,70 \text{ UA}$

Coefficiente de uso: 1,1UA/m²

Edificabilidad del solar: 1.703,37 m² de techo

Se calcula un valor de repercusión en la zona en torno a 420,70 €/m²

Valor de la edificabilidad: $1.703,37 \text{ m}^2 \times 420,70 \text{ €/m}^2 = 716.607,76 \text{ €}$

Indemnización al arrendatario: 7.679,52 €

Total valoración: 724.287,28 €

B.-) Finca de propiedad municipal:

Situación: Resto de parcela nº AL2 del Sector-10 del PGOU de Almería

Superficie: 774,61 m²

Calificación urbanística: Almacenamiento y compatibles, estando en trámite una modificación del planeamiento a uso residencial.

Edificabilidad: 1.084,45 m²

Linderos: Norte, naves E.M.T.; Sur, calle Holanda; Este, parcela segregada de la matriz y Oeste, parcela Vil.

Datos registrales: Resto de finca nº 49.536; Tomo 1.435; Libro 783; Folio 128; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Valoración del solar:

Realizada por el método residual, atendiendo a valores de venta en la zona en torno a las 1.346,24 €/m² y un valor medio de construcción, con calidades estándar, de 540,90 €/m², obtenemos un valor medio de repercusión de suelo de 420,70 € por m² construido.

Vventa = (Vsuelo + Vconstrucción) x 1,4

Edificabilidad: 1,40

Superficie de solar: 774,61 m²

Valor de la finca municipal: 774,61 x 1,4 x 420,70 = 456.229,80

C.-) Finca de propiedad municipal:

Situación: Parcela nº IC4-1 del Sector-10 del PGOU de Almería

Superficie: 375,00 m²

Calificación urbanística: Industrial y compatibles, estando en trámite una modificación del planeamiento a uso residencial.

Edificabilidad: 999,00 m²

Linderos: Norte, Calle Marruecos; Sur, Parcela IC4-2; Este, Parcela Vi2 y Oeste, Parcela IC4-2.

Datos registrales: Finca nº 49.526; Tomo 1.435; Libro 787; Folio 118; Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Valoración del solar:

Realizada por el método residual, atendiendo a valores de venta en la zona en torno a las 1.346,24 €/m² y un valor medio de construcción, con calidades estándar, de 540,90 €/m², obtenemos un valor medio de repercusión de suelo de 420,70 € por m² construido.

Vventa =(Vsuelo + Vconstrucción) x 1,4

Edificabilidad: 999,00 m²

Valor de la finca municipal: 999,00 x 420,70 = 420.279,30 €

Valor propiedad particular 724.287,28 euros

Valor propiedad municipal (456.229,80 + 420.279,30) = 876.509,10 euros

Diferencia 152.221,82 euros"

2. IMPUTAR el ingreso de la cantidad de 152.221,82 € a la partida de nueva creación A040.60900: OTRAS ENAJENACIONES, del Presupuesto Municipal de 2004.

3. ORDENAR a D. Antonio Ferriz Sánchez, con D.N.I. núm. 27.208.842-A, y D. Francisco Javier Vidao Juste, con

D.N.I. núm. 17.686.262-K, a que procedan al ingreso del importe de 152.221,82 €, por la diferencia de valoración entre la finca de titularidad municipal y la de su propiedad objeto de la permuta.

4. Que se notifique el presente Acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos".-

30.- Inicio del expediente de enajenación mediante concurso público de las parcelas municipales MX-3.1, MX-3.2, MX-3.3 y MX-3.4 del Plan Parcial "El Toyo".-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la enajenación mediante concurso público de las parcelas de propiedad municipal MX-3.1, MX-3.2, MX-3.3 y MX-3.4 del Plan Parcial "El Toyo"

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1-10-04, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Acordar el INICIO del expediente para la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso público de las parcelas de propiedad municipal integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo MX-3.1, MX-3.2, MX-3.3 y MX-3.4 del Plan Parcial "El Toyo", que a continuación se describen:

Parcelas resultantes de la Ordenación del Plan Parcial El Toyo I de Almería.

Parcela MX-3.1

1.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-3.1.

Superficie: 15.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 7.160 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,2942%.

Parcela MX- 3.2

2.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-3.2.

Superficie: 15.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 7.160 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,2942%.

Parcela MX- 3.3

3.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-3.3.

Superficie: 15.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 7.160 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,2942%.

Parcela MX- 3.4

4.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-3.4.

Superficie: 15.219 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 7.262 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,3126%.

Gravámenes:

Todas las fincas están gravadas cada una de ellas con unas servidumbres personales de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras, u otros servicios, y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden:

La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores.

El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación.

Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a contar desde el límite de la parcela y a lo largo de todo su/s lindero/s que de/n frente a viario público.

A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de las Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición del ajardinamiento, cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre.

En todo caso, en relación con las servidumbres reguladas por disposiciones especiales, será de aplicación lo dispuesto en las mismas.

Todas las parcelas antes descritas se transmiten libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

Las citadas parcelas se integrarán en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se creará para la totalidad del Sector, por lo que la entidad adjudicataria deberá asumir los compromisos, derechos y obligaciones que se deriven de la actividad de conservación que le sean encomendados a dicha entidad en cumplimiento de sus fines estatutarios.

2.- Que se inscriban en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial los referidos bienes inmuebles.

3.- Que se continúe con la tramitación del expediente administrativo, y con la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la presente enajenación.

4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo".-

31.- Inicio de expediente de enajenación mediante subasta pública de las parcelas municipales MX-2.1, MX-2.2, MX-4.1, MX-4.2, MX-4.3, MX-4.4 MX-4.5 y MX-6.2 del Plan Parcial "El Toyo".-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la Enajenación mediante subasta pública de las parcelas de propiedad municipal MX-2.1, MX-2.2, MX-4.1, MX-4.2, MX-4.3, MX-4.4, MX-5.1 y MX-6.2 del Plan Parcial "El Toyo"

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1-10-04, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Acordar el INICIO del expediente para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas de propiedad municipal MX-2.1, MX-2.2, MX-4.1, MX-4.2, MX-4.3, MX-4.4, MX-5.1 y MX-6.2 del Plan Parcial "El Toyo", que a continuación se describen:

Parcelas resultantes de la Ordenación del Plan Parcial El Toyo I de Almería.

Parcela MX-2.1

1.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-6, y denominada MX-2.1.

Inscripción:

Superficie: 15.000 m².

Clasificación: Urbana

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 9.441 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,7064%.

Parcela MX- 2.2

2.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-6, y denominada MX-2.2.

Inscripción:

Superficie: 15.559 m².

Clasificación: Urbana

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 9.792 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la

conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,7700%.

Parcela MX- 4.1

3.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-4.1.

Inscripción:

Superficie: 15.400 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 8.888 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,6065%.

Parcela MX- 4.2

4.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-4.2.

Inscripción:

Superficie: 15.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 8.657 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,5648%.

Parcela MX- 4.3

5.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-4.3.

Inscripción:

Superficie: 32.458 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 18.733 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 3,3859%.

Parcela MX- 4.4

6.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-7, y denominada MX-4.4.

Inscripción:

Superficie: 15.000 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 8.657 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 1,5648%.

Parcela MX- 5.1

7.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-8, y denominada MX-5.1.

Inscripción:

Superficie: 20.079 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 13.116 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 2,3708%.

Parcela MX- 6.2

8.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-8, y denominada MX-6.2.

Inscripción:

Superficie: 21.563 m².

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial.

Edificabilidad: 12.596 m²t.

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras de urbanización, esta parcela contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje del 2,2767%.

Gravámenes:

Todas las fincas están gravadas cada una de ellas con unas servidumbres personales de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras, u otros servicios, y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden:

La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores.

El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación.

Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a contar desde el límite de la parcela y a lo largo de todo su/s lindero/s que de/n frente a viario público.

A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de las Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición del ajardinamiento, cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre.

En todo caso, en relación con las servidumbres reguladas por disposiciones especiales, será de aplicación lo dispuesto en las mismas.

Todas las parcelas antes descritas se transmiten libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

Las citadas parcelas se integrarán en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se creará para la totalidad del Sector, por lo que la entidad adjudicataria deberá asumir los compromisos, derechos y obligaciones que se deriven de la actividad de conservación que le sean encomendados a dicha entidad en cumplimiento de sus fines estatutarios.

2.- Que se inscriban en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial los referidos bienes inmuebles.

3.- Que se continúe con la tramitación del expediente administrativo, y con la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la presente enajenación.

4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo".-

32.- Inicio del Expediente de enajenación mediante subasta pública de parcelas municipales unifamiliares del Plan Parcial "El Toyo".-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas Dependencias, relativo a la Enajenación mediante subasta pública de parcelas municipales Unifamiliares del Plan Parcial "El Toyo"

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 1-10-04, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Acordar el INICIO del expediente para la enajenación mediante subasta pública de parcelas municipales unifamiliares del Plan Parcial "El Toyo", que a continuación se describen:

Parcelas resultantes de la Ordenación del Plan Parcial El Toyo I de Almería.

1.- DESCRIPCIÓN: Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquíán del término de Almería, en la zona RT-4 y RT-5

Al1- De la 1 a la 52 (ambas inclusive)

Al2- De la 53 a la 78 (ambas inclusive)

Al3- De la 122 a la 141 y de la 166 a la 178 (ambas inclusive)

Al4- De la 79 a la 121 (ambas inclusive)

Al5- De la 179 a la 184, la 188 y 189, de la 191 a la 198 (ambas inclusive)

Al6- De la 142 a la 147, la 152 y 153, de la 158 a la 165 (ambas inclusive)

DATOS COMUNES A LAS PARCELAS:

Inscripción:

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial-Unifamiliar aislada

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Esta parcela está gravada con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se constituirá. No obstante, hasta el momento de constitución de la preceptiva Entidad de Conservación y a partir de que el Ayuntamiento de Almería reciba las obras

de urbanización, estas parcelas contribuirá en la conservación y mantenimiento de la Urbanización con un porcentaje determinado en el Anexo III.

Gravámenes:

Todas las fincas están gravadas cada una de ellas con unas servidumbres personales de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras, u otros servicios, y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden:

La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores.

El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación.

Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a contar desde el límite de la parcela y a lo largo de todo su/s lindero/s que de/n frente a viario público.

A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de las Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición del ajardinamiento, cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre.

En todo caso, en relación con las servidumbres reguladas por disposiciones especiales, será de aplicación lo dispuesto en las mismas.

Todas las parcelas antes descritas se transmiten libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

Las citadas parcelas se integrarán en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se creará para la totalidad del Sector, por lo que la entidad adjudicataria deberá asumir los compromisos, derechos y obligaciones que se deriven de la actividad de conservación que le sean encomendados a dicha entidad en cumplimiento de sus fines estatutarios.

2.- Que se inscriban en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial los referidos bienes inmuebles.

3.- Que se continúe con la tramitación del expediente administrativo, y con la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la presente enajenación.

4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo".-

33.- Propuesta de recepción de la Barriada de Retamar.-

Por mayoría de 24 votos favorables, ningún voto en contra y 1 abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Agricultura, que dice:

"**DON GONZALO IGNACIO BERMEJO JIMÉNEZ**, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura y Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Agricultura, con motivo de la sesión celebrada en fecha 29 de Septiembre de 2004 por la referida Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura, que contiene el expediente, relativo a la recepción de las Obras de Urbanización de la Barriada de Retamar (Almería), y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó:

Dictaminar favorablemente con los votos a favor de los miembros asistentes de la Comisión Informativa representantes del grupo político P.P.: 2 votos y representante del grupo GIAL: 1 voto, y la abstención de los representantes del grupo político P.S.O.E.: 2 votos y el voto en contra del representante del grupo político de I.U.: 1 voto. Acordándose, por tanto, proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Declarar de forma expresa y sin mas trámite la recepción de las obras de urbanización de Retamar, momento a partir del cual su mantenimiento y conservación corresponderá a la administración, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir los agentes intervinientes, es decir, la empresa urbanizadora y la Entidad de Conservación, puesto que la recepción por parte del Ayuntamiento no implica la aceptación o conformidad con respecto al cumplimiento de los deberes inherentes a cada agente interviniente.

2º) Notificar a las compañías suministradoras de los distintos servicios públicos y a los correspondientes servicios municipales que de hecho se vienen prestando, la asunción expresa de los mismos, dotando así de la formalidad necesaria una realidad que de hecho se viene produciendo.

3º) Notificar a la Entidad de Conservación el presente acuerdo.

4º) Que por las distintas Areas de este Ayuntamiento se inicie las actuaciones que permitan depurar las posibles responsabilidades en que hayan podido incurrir los distintos agentes intervinientes en la urbanización de Retamar (Entidad de Conservación, empresa urbanizadora, etc..).

5º) Notificar el presente acuerdo a las Áreas de Hacienda, Urbanismo, Servicios Urbanos, Mantenimiento y Medio Ambiente.

6º) Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si, el punto treinta... Ah, si ¿intervenciones? El Sr. Bermejo quería un minuto de, dos minutos de exposición previa antes de entrar en el Grupos. Dos minutos Sr. Bermejo."

Toma la palabra D. Gonzalo Ignacio Bermejo Jiménez, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Desde que Retamar iniciara su andadura a principios de los años 80 se ha venido proclamando por sus habitantes una misma exigencia: La recepción de Retamar, o lo que es lo mismo, su integración en la Capital Almeriense como barrio, como un barrio más equiparando en servicios y prestaciones, eliminando así las diferencias que históricamente han existido entre Retamar y el resto de las barriadas de la Capital.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continua con su intervención el Sr. Gonzalo Bermejo: Muchas son las dificultades que en este sentido se ha encontrado el Ayuntamiento de Almería a lo largo de todos estos años, y muchos han sido los intentos frustrados de solucionar una situación que se hacía insoportable por el paso de los años y que parecía llamada a perpetuarse en el tiempo.

La situación de degradación en la que está sumida Retamar es conocida por todos los almerienses y también por esta Corporación Municipal, es por eso que por mandato del Sr. Alcalde D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador, éste Concejal de Obras Públicas asumió a principios de este año el difícil compromiso de buscar una solución integral para Retamar. Una solución que no solo permitiese equipararla jurídicamente al resto de los barrios de la Capital sino que implicase un verdadero compromiso con sus habitantes.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continua con su intervención el Sr. Gonzalo Bermejo: En el camino desde el Área de Obras Públicas se inició hace unos meses, el día de hoy implica poder por fin abrir la puerta de entrada que nos permita llevar a cabo una actuación integral. El día de hoy implica la superación de todos los obstáculos que hasta ahora hacían inviable cualquier iniciativa en Retamar. Ahora por fin estamos en situación de comenzar una actuación que permita no solo la recuperación de Retamar sino una verdadera mejora y modernización, incorporando todos los servicios, instalaciones y las infraestructuras exigibles hoy día. Indudablemente la magnitud de esta actuación implicará un importante esfuerzo económico. Conocedor de esto, desde el Ayuntamiento se han venido manteniendo innumerables encuentros con los distintos organismos e instituciones a fin de buscar los sistemas de financiación que permitan hacer lo menos gravoso posible para el ciudadano ésta actuación, especialmente se está redactando un Convenio con la Junta de Andalucía que ya en reunión con el Sr. Alcalde, el Director de Aguas y el Delegado de Medio-Ambiente, hay perspectivas de una alta colaboración y que según la Junta de Andalucía desean firmar antes de final de noviembre. Hay un presupuesto, un proyecto del año 95 y una asistencia técnica en licitación para adaptar el proyecto al día de hoy con más de 80.000 euros con el esfuerzo y cantidades que serán presupuestadas en el 2005 por este Ayuntamiento.

En cualquier caso, independientemente de cual sea el coste que finalmente deban asumir los propietarios de Retamar, ésta Corporación configurará formas de pago fraccionadas e incluso aplazadas durante varios años que

permitan hacer frente a los pagos sin que llegue a suponer un esfuerzo económico más allá de lo necesario.

Muchos son los problemas que nos hemos encontrado en el camino, pero finalmente podemos decir que lo hemos logrado, Retamar es desde hoy parte de la Capital. No quisiera dejar pasar esta oportunidad sin agradecer la participación de los representantes de las asociaciones de vecinos de Retamar, sin cuya colaboración no hubiera sido posible llevar a buen puerto la recepción de Retamar.

Gracias al trabajo realizado, el Ayuntamiento recepciona Retamar con todas sus consecuencias, deja de ser una urbanización para convertirse en un barrio más de la capital, además el ejercicio de la tutela que la legislación urbanística atribuye al Ayuntamiento, se asumen las funciones de conservación y mantenimiento que hasta hoy debía de ejercer la entidad de conservación, garantizando así la prestación de los servicios públicos cuya gestión hasta ahora correspondían formalmente a dicha entidad de conservación. En definitiva, con esta recepción la Capital abraza por fin a Retamar, integrándola en su trama urbana en igual de derechos y obligaciones, sin diferencias con el resto de los barrios de la Capital, y todo esto como digo yo, como puerta de entrada a lo que será la absoluta modernización de Retamar.

Hay que dejar bien claro, que por las dificultades para conseguir documentación de la entidad de conservación, hemos decidido recepcionar Retamar separando claramente las responsabilidades de los Agentes intervinientes, por lo cual queda muy claro en el acuerdo que vamos a tomar, y que traemos dictaminado, la separación de dos conceptos muy importantes, que cabría recalcar indiscutiblemente:

Primero: Declarar de forma expresa y sin más trámite de recepción de las obras de urbanización de Retamar, momento a partir de cual, su mantenimiento y conservación corresponderá a la Administración, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hallan podido incurrir los Agentes intervinientes, es decir, la empresa urbanizadora y la entidad de conservación, puesto que la recepción por parte del Ayuntamiento no implica la aceptación o conformidad con respecto al cumplimiento de los deberes inherentes a cada Agente interviniente, y tenemos la solicitud en Comisión de Gobierno a la Junta de Andalucía, que gracias a Dios está recorriendo unos caminos halagüeños con el consentimiento de la Junta de Andalucía, que se manifestaron en presencia del Alcalde hace dos o tres días. Muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si, Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Cervantes, que dice: "Gracias Sr. Alcalde, yo no tengo nada escrito, ahora, tengo un poco de memoria ¿no?. Yo le felicito Sr. Bermejo y Sr. Alcalde porque en el próximo presupuesto van a poner Vds. cuatro

mil millones de pesetas que es lo que se necesita para arreglar Retamar. Le felicito pero no lo comparto. Yo sé que aquí hay vecinos de Retamar que tienen una deuda histórica con un privado que los dejó tirados y también con el Ayuntamiento que permitió que ese privado les dejara tirados.

Miren Vds. señores vecinos de Retamar, aquí se gasta en mantener la ciudad cada año mil millones de pesetas, reales cada año, quiere decir que para gastarse cuatro mil millones que necesita Retamar, hay que estar cuatro años sin poner una farola en toda la ciudad.

Vds. se lo deberían haber dicho y Vds. se merecen que le arreglen el barrio, pero después de oír unas palabras rimbombantes por escrito, como si esto estuviera resuelto, créanme, hasta que no vean Vds. la obra allí, no lo consideren resuelto. Vds. hacen bien y deben de tener confianza en sus representantes, pero les voy a poner ejemplos, porque este grupo político que represento también se reunió con Asociaciones de Vds. y se lo dije claramente, estas palabras el primer día, esto cuesta cuatro mil millones, cuatro presupuestos de mantenimiento de la ciudad para todos los barrios, o colaboran Vds. o esto no se puede mantener. Y este es el problema, y yo les voy a seguir hablando claro, señores vecinos de Retamar, les están engañando, no hay capacidad económica para gastarse cuatro mil millones en el próximo presupuesto, Sr. Bermejo en gasto corriente, no hay capacidad económica para gastarse cuatro mil millones y Vds lo saben y el Sr. Megino lo sabe perfectamente ¿Por qué se cree que esto no lo lleva a Urbanismo?, porque Urbanismo es la que se encarga de recepcionar las obras, ¿Por qué no lo lleva el Sr. Megino?, porque el Sr. Megino conoce perfectamente lo que pasa y sabe que el tiempo va y quita razones, no no, no se ría que esto corresponde a Urbanismo, o ¿Vd no recepciona los planes parciales y no recepciona todas las obras de urbanización en su Área?, ¿Si o no?.....le correspondería a su Área, miren Vds, el problema es echar dinero de un Ayuntamiento que tiene poco sobre algo de unos privados que les dejaron Vds al aire, y como se ha referido a la historia, yo también me voy a referir a la historia; si alguien no a manejado Retamar a sido Izquierda Unida en la historia.

Las entidades de conservación cuando gobernaba el PSOE, estaban dirigidas por miembros de Alianza Popular y voy a seguir con la historia, dirigentes del PSOE se negaban a pagar porque estaba dirigida la entidad de conservación por dirigentes del Partido Popular, o sea, Retamar es una serie de errores, de intervenciones políticas sin realidades concretas, de intervenciones políticas como la que se está haciendo ahora sin realidades concretas que es una frustración en cadena, hubo un intento Sr Megino Vd se acuerda y lo intentó hacer Vd y no le daba el dinero, yo lo entiendo y este es el problema que hay que invertir cuatro mil millones ¿Cuál es al solución? Izquierda Unida firmó con Asociaciones suyas, firmó un

acuerdo; mediante ese acuerdo se ponía cincuenta por ciento el Ayuntamiento a lo largo de varios años y cincuenta por ciento los vecinos. Firmó un acuerdo, pregúnteselo a la Sra., pregúnteselo..... Mírenme Vds yo estoy hablando sabiendo que Vds están hay sentados, y sabiendo que tengo todas las de perder, ahora, el tiempo da y quita razones."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr Cervantes, por favor no entre Vd. en diálogo con los Srs del público porque mi voz no me permite usarla en exceso, estos Srs podrán intervenir, como es un Pleno Ordinario, al final del Pleno y les ruego también a ellos que por favor no intervengan en..... ni cuarteen la libertad de expresión de quién está en uso de la palabra. Sigue Vd en uso de la palabra, Sr Cervantes."

Continua con el uso de la palabra D Diego Cervantes, que dice: "Miren Vds. Vds a partir de esta recepción no tienen ninguna obligación de pagar absolutamente nada, a partir de esta recepción. El Ayuntamiento a partir de esta recepción asume el mantenimiento y que aquello esté en condiciones. Lo van a ver Vds cuando se asesoren con un abogado, a partir de mañana Vds tienen la posibilidad de no pagar nada, el Ayuntamiento lo ha asumido. Eso no es Sr Megino, cuando se recepciona una urbanización y Vd lo sabe de sobra, hay algún motivo para exigirles después a los vecinos que pongan dinero a algo que se ha recepcionado, yo no lo he visto nunca, cualquier abogado tiene las de ganar.

El problema no es la figura de recepción o no y Vds se van contentos, el problema es invertir cuatro mil millones en Retamar, ese es el problema y ese problema se resuelve con un acuerdo y con una contribución especial, pagando el cincuenta por ciento, sino Vds van a tener siempre la misma guerra, yo les estoy hablando claro, les estoy pidiendo dinero porque este Ayuntamiento no es cierto que tenga capacidad de gastarse cuatro mil millones el año que viene, y lo van a ver, y ahora me están diciendo Vds que no soy solidario con Retamar, no Sr, se lo que necesita esta ciudad y se lo que se gasta en esta ciudad y cuatro mil millones es el presupuesto de mantenimiento de cuatro años. Sr Bermejo Vd a debido hablarle mas claro a los vecinos, Vd les ha dicho vamos a recepcionar Retamar, por cierto sin ningún informe jurídico, lo ha contratado Vd, ya lo sé, y el Secretario dice que si nosotros decimos que es de noche, pues es de noche hasta mañana ¿no?, bien, con un informe jurídico contratado y con un informe técnico que dice la realidad, que Retamar está mal. ¿Cuál es la cuestión? Que a partir de ahora Vd no les ha hablado claro a los vecinos, dice ya les pondremos una contribución, no tiene Vd argumentos legales a partir de ahora para ponerles una contribución, se la van a recurrir y entonces va a tener que asumir el Ayuntamiento los cuatro mil millones. Si hubiera dinero para adelante, pero no hay dinero,

francamente Srs de Retamar, no hay dinero. Retamar tiene que ser una actuación año a año durante tiempo y con su colaboración, y ahora les dicen que con dinero del Toyo, ¿no han oído Vds eso mucho? ¿no han oído Vds que con dinero del Toyo se va a arreglar el Casco Histórico?, el Sr Megino no para de decirlo y comparto la idea, parece ser que el Toyo va a dar para todo.

Este que está aquí ha hablado mucho con vecinos de Retamar y algunas calles que son de Retamar ahora, se han asfaltado y no les correspondían al Toyo y algunas infraestructuras de que se aprovecha Retamar, están pensadas desde el Toyo para que se aproveche Retamar, ahora bien, este que está aquí jamás engañará a los vecinos y Srs la prueba del fuego estará dentro de tres años, ahora ninguno, por mucha capacidad dialéctica que tenga el Sr Bermejo, ninguno podemos convencernos, yo les pido que dentro de tres años vuelvan aquí y si tienen Vds Retamar arreglado yo diré Sr Bermejo tenía Vd toda la razón, Srs de Retamar yo me equivoqué, ahora si dentro de tres años Vds vienen aquí y Retamar tiene cuatro parches, Vds dirán a quién hay que pedirles responsabilidades, ahora pídanmela a mí que soy el aguafiestas. Gracias"

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "Gracias Sr Cervantes ¿Alguna intervención? Si Sr Pérez Navas."

Toma la palabra D.Juán Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias Sr Alcalde. En primer lugar, yo quería decir, desde el Partido Socialista, el total compromiso y expresar formalmente en esta Pleno el compromiso con el barrio de Retamar y con todos y cada uno de los vecinos de Retamar, yo creo que no hay duda de eso.

Este queremos que sea indudablemente un debate político, Sr Bermejo, esto no puede ser un debate administrativo, puesto que esto es solo un paso administrativo.

Quiero que sea un debate y entiendo que así puede ser respetuoso, sobre todo porque está el interés general de los vecinos por medio y creo que hay que respetar en todo momento su lucha diaria y permanente de hace muchos años y lo que hoy se trae a pleno, por tanto respetando las palabras que Vd ha leído, hay una cosa en la que no estoy de acuerdo para nada, radicalmente con todo respeto Vd dice que a partir de hoy se puede abrazar Retamar y se considera un barrio mas, mire Vd este que le habla y todos los que estamos aquí y todos los anteriores, hallamos sido del signo que hallamos sido, todos, hemos considerado siempre Retamar como un barrio mas, no necesita hoy considerarse un barrio mas Sr Bermejo, a la vista está, y ahora lo vamos a demostrar, Sr Bermejo, no lo digo yo, lo dice el Dictamen, lo dice el Informe que se ha pagado a un consultor externo y dice que podemos hablar en Retamar de una auténtica situación de recepción de echo, que alcanza no solo a necesidades básicas de abastecimiento, sino a toda la

infraestructura propia Retamar. El mantenimiento y conservación de lo vial, el suministro eléctrico, la conservación de jardines, redes de abastecimiento, etc.. todos estos servicios han sido prestados, aunque de forma puntual e insuficiente y ahí estoy de acuerdo con Vd, que ha sido de forma puntual e insuficiente con los recursos económicos que teníamos en cada corporación, tanto la del Sr Megino, como las anteriores, como la última por el Ayuntamiento, pese a no existir una recepción formal o documental, y esto no significa que estemos en contra de la recepción, es decir, esto se ha venido preparando desde hace meses, Vd pues bueno, ha llegado ahora, ha salido al campo a jugar, unos hemos sudado mas la camiseta, Vd pues la ha sudado menos, a colado el gol, magnífico, muy bien, y les sigo leyendo el informe: dado que dicho servicio público se viene prestando desde hace años, procede acordar la recepción formal por parte del Ayuntamiento, recepción que no hace otra cosa que constatar formalmente, lo estoy leyendo de su informe, una situación jurídica y real que se viene produciendo desde hace años, bien. Por lo tanto nosotros apoyamos como los que más la recepción de Retamar y este paso administrativo y lo celebramos, no significa que después tengamos manifestaciones distintas, que no suponen en ningún caso ir en contra de los vecinos de Retamar. Aquí hay vecinos, unos nos conocen mas otros nos conocen menos, pero hay vecinos con los que hemos participado en reuniones, Vd Sr Bermejo y antes que me tocó a mi, como el Sr Megino también cuando le tocó, estar con vecinos sentado y las dificultades que todos hemos tenido y hoy se recepciona Retamar y lo trae el Área de Obras Públicas, y lo trae como propuesta desde el Área de Obras Públicas, porque hace unos años, en el año 2002 se constituyó una comisión que el Alcalde entonces dijo que se llevara desde el Área de Obras Públicas, porque sino la recepción Sr Bermejo, tendría que haber la llevado Urbanismo, bien Sr Bermejo, entonces de alguna manera no ha tenido que nuevamente formar una comisión de seguimiento, se ha valido de un instrumento que el Ayuntamiento, en su momento decidió libre y democráticamente con los vecinos y bien, los resultados son ahora pero lo trae Vd aquí hoy como Obras Públicas pues porque se decidió hace unos años que así fuera y que se intentara desbloquear esta situación. Hoy un acto administrativo, lo que nosotros queremos y pedimos, y lo hemos dicho, que ahora para que este paso administrativo no sea para los vecinos una incertidumbre o una inquietud, es que a partir de este momento en los presupuestos municipales halla partidas importantes para Retamar, ya veremos de donde vienen los ingresos y ya hablaremos de esos convenios y de las fórmulas de financiación a las que Vd alude Sr Bermejo. Por lo tanto nosotros hemos pedido y lo hacemos formalmente que en los próximos presupuestos se incluya una partida presupuestaria para Retamar importante y que se busquen las formas de financiación. Indudablemente este Ayuntamiento

está en una buena situación económica para poder endeudarse y poder tener un préstamo especial para Retamar y así acometer obras en los próximos años.

Hoy es un buen día y es un día importante para los vecinos de Retamar y nosotros estamos satisfechos y nos felicitamos todos y felicitamos a los vecinos de Retamar, indudablemente, pero ahora empieza una nueva etapa, ahora empieza una etapa en la que hay que vigilar, controlar y exigir que este paso administrativo, solo administrativo de un papel no se quede en eso, sino que después haya una realidad diaria y permanente, esto puede ser que ya no sea la excusa para que el Sr Javier Aureliano, por ejemplo diga que no puede arreglar algo, eso quizás sea lo único que se consigue, pero a partir de ahora hay que hacerlo y hay que consignarlo en los presupuestos, y así se ha intentado hacer siempre que se ha podido Sr Bermejo, por lo tanto yo creo que estamos en el inicio de una etapa y que ahora hay que controlar, vigilar y los vecinos tendrán que controlar, vigilar y exigir que todas esas cuestiones que Vd ha dicho ahí, pero que no ha aclarado suficientemente como nos decía el otro día en la comisión, que iba a proponer unas contribuciones especiales, pues que sepan los vecinos que Vd, el Ayuntamiento, va a poner unas contribuciones especiales y eso tienen que saberlo los vecinos y eso pues ya se discutirán y se hablará, Vd dirá que buscará el pacto y el consenso, magnífico; por lo tanto ahora empieza verdaderamente una etapa mucho mas complicada, puesto que la excusa de Retamar, al ser un acto administrativo ya no existe y ahora hay que exigir las inversiones necesarias para esa situación.

Y lo que sí, simplemente una duda, me ha quedado, cuando ha leído Vd ese informe, como que se recepcionaba y que todas las obras nuevas que a partir de ahora se hicieran, pero ¿lo anterior?, también supongo que se recepcionará, es decir las obras que se hayan hecho anteriormente por quién las haya hecho, se recepcionarán y si hay que arreglarlas y modificarlas supongo que se tendrán que hacer, es que he querido entender, Sr Bermejo, es que he querido entender que no y por eso le pido la aclaración, mas que nada en defensa también de que los vecinos sepan que cuando tengan que pagar una contribución especial, a que se atienen. Y el otro, simplemente Sr Bermejo, ya para terminar esta primera intervención, pedíamos un informe jurídico interno de la casa, hombre yo creo que no era por ridiculizarlo, pero yo creo que no está mal que pidamos un informe jurídico, puesto que los vecinos y los Concejales que aquí estamos y este Ayuntamiento tiene que tener todas las garantías jurídicas ante una entidad, ante una recepción que ha sido muy polémica y que tiene detrás una entidad de conservación, que está declarada en rebeldía, es decir, simplemente garantías jurídicas en defensa de los vecinos, sobre todos para cuando tengan que aportar una contribución especial, sepan que su contribución especial va a ir destinada única y

exclusivamente a sufragar el mantenimiento y el arreglo de Retamar, y que nadie va a poder pedirle ninguna deuda anterior, como es la entidad de conservación o alguien que le deba a la entidad de conservación. Y eso es lo que pedíamos el otro día, parece ser que se montó una porque pedíamos eso y que ya no éramos partícipes de la recepción de Retamar, pero al final Sr Bermejo nos felicitamos, el Equipo de Gobierno ha hecho lo que nosotros pedíamos, que era que el Secretario emitiera un informe y bueno, pues para eso estamos, para pedir y para decir las cosas que tiene que hacer la oposición y Vds hacerlas. Muchas gracias."

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr Pérez Navas, Sr Aguilar."

Toma la palabra D José Luis Aguilar, que dice: "Si, gracias Sr Alcalde, estamos todos felicitándonos, pero la verdad es que hay desigualdad de criterios en los bancos de la Oposición. Todos contentos pero nadie ha hecho nada hasta ahora, porque parece que nos habían dejado esto liso y llano, sencillamente para llegar hoy, traer aquí el expediente y no ha sido así Sr Pérez Navas, aquí ha habido mucha tela que cortar, ha habido muchísimo trabajo, aquí ha habido muchísimas reuniones desde Obras Públicas, por cierto, esto lo lleva Obras Públicas no porque la Corporación anterior decidiera que lo llevara Obras Públicas, lo lleva Obras Públicas porque lo ha decidido así nuestro Alcalde actual, pero más le digo, ¿porque?, porque nosotros asumimos, en principio, no tenemos que entrar con los Agentes Urbanizadores en este momento para no cometer errores anteriores, por eso no lo llevo a Urbanismo, porque se trata de mejoras que se van a concertar con otras instituciones, con nosotros y con los propios vecinos, y asumimos el mantenimiento del barrio, por tanto nada que objetar, no hay nada anterior y digamos que partimos de mucho trabajo con los vecinos, es verdad que ha habido colaboración extrema con los representantes de los vecinos de Retamar, se han hecho desde el Área de Obras Públicas muchísimas reuniones de trabajo y se ha hecho al final que aceleremos este momento en el que estamos viviendo. Vd Sr no se enfade, yo se Sr Cervantes que le ha pillado un poco a contrapelo, Vd ahora mismo ya está metido inmerso en sus clases en la Universidad, muy dedicado y entonces esto le ha pillado un poco a contrapelo, de verdad, pero no se enfade Vd, ni se enfade Vd con los vecinos porque Vd antes no lo pudo conseguir, ni intente Vd ahora crear una psicosis y algo que no existe, mire Vd la inversión que el Ayuntamiento va a hacer en Retamar no se va a hacer en el 2005 total, hombre comprenderá Vd, mire Vd que en Retamar ni es verdad que hay mil millones de las antiguas pesetas solamente en mantenimiento en el presupuesto, ni es verdad eso, ni es verdad tampoco que vamos a estar cuatro años sin hacer nada en la ciudad para recibir Retamar, no,

tranquilice Vd a los vecinos porque los vecinos ya están viendo que ha habido intentos....Yo soy vecino de Retamar hace veinte años y por tanto he estado en muchas reuniones, esto lo conozco, permítame mucho mas que Vd, y sé el esfuerzo que se ha hecho ahora mismo, y se también la disposición de los vecinos, sin los vecinos hubiera sido imposible llegar a este momento, pero también desde el Área de Obras Públicas, que se ha trabajado, su Concejal a la cabeza, se ha trabajado sin descanso.

Por tanto no le diga Vd a los vecinos que les vamos a engañar, mire Vd cree el ladrón que todo el mundo es de su condición, no, no es así, no vamos a engañar a nadie, porque ahora le diré las promesas por escrito que le hicieron a Retamar, de un Gobierno donde participó Vd y don Martín y don Juan Carlos Pérez Navas, y algunos mas. Que no, que no es esto, que esto son realidades, que no son compromisos por escrito ¿entiende Vd?, es que creo que está Vd descolocado, vamos a asumir como es natural, la gestión y vamos a asumir las mejoras, y para asumir las mejoras entramos, lo primero que tenemos que hacer es recibir el barrio. Retamar es una barrio de Almería, y ahora vamos inmediatamente a mantenerlo y vamos a ver las mejoras que se han cuantificado, y vamos a pedir ayuda y colaboración de los vecinos y colaboración de otras instituciones, para eso ya se ha hablado, y es verdad que nos avisa el Sr Pérez Navas, ojo con las formas de financiación que el Sr Gonzalo Bermejo ha anunciado, pero es que no se ha anunciado como un farol: vamos a meter a la Junta de Andalucía, no, hemos hablado con la Junta de Andalucía y los responsables políticos tenemos palabra y la Junta de Andalucía no esta cerrada a colaboraciones con Retamar, o sea que no estamos jugando de farol, estamos haciendo las cosas, yo creo que con mucho respeto y haciendo las cosas bien.

Es verdad que ha habido muchas dificultades durante los años anteriores, pero es verdad que ahora mismo se han ido salvando esas dificultades.

Es obvio Sr Pérez Navas que aquí hay un trámite administrativo pero permítame Vd que ya sea también un trámite político, porque es una consecución de este Equipo de Gobierno, oiga Vd, no nos marque Vd también el giro del debate, o la dirección del debate; cuando a Vd no le interesa que el debate sea político pues dice Vd "que estamos ante un expediente administrativo, no jueguen con la...." no no, mire Vd, esto es un debate político de un compromiso de un Equipo de Gobierno que cumple, o sea, aquí nada de debate administrativo, debate político, cumplimiento de las promesas electorales y cumplimiento con los vecinos; y que además es tan político que ahora Vds, Partido Socialista o Grupo Socialista, Izquierda Unida, Esperamos y deseamos que se unan ahora mismo, para juntos sacar adelante el proyecto que hoy iniciamos. Claro, ¿por qué? porque nosotros tampoco queremos ir en solitario y entendemos que todos, que toda la Corporación, pues el trabajo de toda la Corporación y la Unanimidad de esa

felicitación que todos nos hemos dado hoy parece, pues si lo hacemos así, siempre será mucho mejor que si va el Equipo de Gobierno solo, por tanto encantado de que lo hagamos así.

La camiseta Sr Pérez Navas, la ha sudado poca gente en Retamar, muy poca gente. La camiseta la ha sudado ahora mismo D Gonzalo Bermejo, su equipo, Obras Públicas y los vecinos actuales. Y yo voy a terminar, mire Vd, Vds, Vd

D Martín y Vd, que llevan en este mismo...y D Diego que participó, se comprometieron por escrito en Retamar como prioridad, recepcionando Retamar como un barrio mas de la ciudad, acometiendo y planificando sus infraestructuras, necesidades e incorporándolo al desarrollo del Toyo, y le dijeron Vds a los vecinos de Retamar, Vd y D Martín Soler, alcantarillado, aceras y asfaltado en todas sus calles, y le dijeron presencia policial en la barriada, le dijeron limpieza y recogida de basura, reposición y dotación de mobiliario urbano como farolas, bancos, papeleras, señalización, etc. mejora de la comunicación con la ciudad con mayor fluidez y transporte público, se gestionará la dotación de infraestructuras y equipamiento sanitario y educativo de la barriada. Y esto era un compromiso del Sr Martín Soler y de Vd por escrito, bueno, pues yo no digo que no se hallan hecho algunas cosas en Retamar, pero desde luego no se han cumplido, no se ha podido hacer hasta ahora mismo y esto yo creo que es de noble, aquí hace falta nobleza para decir ha habido una delegación del Ayuntamiento, Obras Públicas, en este caso que ha trabajado, ha habido un Equipo de Gobierno que le ha encargado ese trabajo a Obras Públicas y ha habido en definitiva pues de momento yo creo que un triunfo y un paso delante de nuestro municipio a favor de un barrio que tradicionalmente pues siempre ha estado muy lejos de la ciudad a pesar de estar tan cerca. Gracias."

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr Aguilar ¿Alguna intervención más? Sr Cervantes"

Toma la palabra D Diego Cervantes Ocaña, que dice: "Vamos a ver, en primer lugar Sr Alcalde, Sr Aguilar, no nos enseñen Vds a recepcionar barrios, ni se lo enseñe al Sr Megino, porque vamos a hablar de historia, no es el primer problema Retamar, Bellavista. Sr Megino se acuerda Vd de Bellavista, se acuerda Vd que cuando estaba de Alcalde, Vd se propuso recepcionar Retamar y recepcionar Bellavista. Y ¿qué hizo Vd? Habló con los vecinos y dijo "esto hay que pagarlo porque los privados se han ido corriendo y aquí no han puesto un duro, y Vds han permitido que se vallan corriendo y esto hay que pagarlo" dijo Vd Sr Megino, en Bellavista y en Retamar, e intentó Vd llegar a un acuerdo para que los vecinos pagaran una parte. Porque era la única forma, porque no se podía destinar todo el gasto corriente ahí, esa era la realidad, le habló Vd claro a los vecinos Sr Megino. Después gobernamos nosotros y en

Retamar había unas divisiones tremendas, aquí hay gente que no estaba antes, y al revés, en cambio en Bellavista no, en Bellavista había un aglutinamiento de todos los vecinos y se pusieron en marcha, y contrataron una obra, y arreglaron lo que tenía que haber hecho el privado ¿Y como intervenimos nosotros a continuación, el Gobierno siguiente? Esa obra habría que pagarla y había "rácanos" que no pagaban. Esos son los problemas lógicos, y había "rácanos" que no pagaban y entonces vino la ejecutiva por parte del Ayuntamiento y el Ayuntamiento obligó a los "rácanos" a pagar, no con contribuciones especiales sino porque era su obligación, con recaudaciones ejecutivas y obligó a pagar Bellavista y Bellavista ahora mismo es un barrio recepcionado con el trabajo y la colaboración fundamentalmente de los vecinos, porque era imposible gastarse todo el dinero que no se había gastado antes en Bellavista, o sea, Sr Aguilar no me enseñe Vd.. hombre su barrio no lo conseguimos ni el Sr Megino ni yo, pero es que Vds tampoco han conseguido nada, Vds han contratado a un abogado de fuera y le han dicho dígame Vd que lo puedo recepcionar y ya está, ni si quiera ha habido ningún abogado de aquí que haya ratificado eso, el echo, no que halla dicho que puede contratar Vd, claro que puede contratar Vd a cualquier abogado, claro, pues no faltaba más, pero en la casa no ha habido ningún abogado que haya dicho eso, por algo será.

Yo insisto, y además le están preparando, permítanme, están preparando la salida. Yo he oído dos veces que aquí va a colaborar la Junta de Andalucía y a Vds no les he oído nada de la Junta de Andalucía, y Vd Sr Bermejo nos dijo en comisión que esto lo iba a pagar la Consejería de Medio Ambiente con un convenio, dígalos ¿por qué no lo dice aquí, lo que nos dijo?

Saben Vds que va a pasar Srs vecinos, que estos van a decir que la culpa la tiene la Junta, por ahí se van a escapar ¿por qué?, porque cuando tengan que poner cuatro mil millones, no habrá dinero para ponerlo.

Sr Aguilar, lo que Vd ha leído es el programa del PSOE, no no, enséñelo, no es Vd honrado si no lo enseña, es el programa del PSOE, no, dele la vuelta, del PSOE, no me meta Vd a mí en ese programa, yo pacte, IU pacto, con un grupo de vecinos, evidentemente algunos no están aquí, no los veo, esto es el problema de Retamar, que no ha habido unidad suficiente como en Bellavista.

Pacte con un grupo de vecinos que ellos ponían a través de una contribución especial el 50% y el Ayuntamiento ponía otro 50% a lo largo de los años, exactamente igual que quería hacer el Sr Megino hace ocho años, exactamente igual, porque era la vía mas lógica, yo no les dije "lo va a pagar la Junta" y Vd le está diciendo lo va a pagar la Junta, que está gobernada por Vds y además Medio Ambiente.

Sr Martín, Vd conoce la administración a fondo, hay argumentos para que Medio Ambiente pague eso, Urbanismo de

la Junta sí, podría haber argumentos, pero ¿Medio Ambiente? Mire Vd Sr Aguilar, hoy en día hemos tenido muchos errores con Retamar, pero si Retamar vale el doble de lo que valía es por el Gobierno anterior con la obra del Toyo ahí, así que si alguien ha hecho algo para mejorar las condiciones económicas, evidentemente urbanísticas no. De Retamar a sido, algo ha tenido que hacer el Gobierno anterior, porque díganme Vds Srs vecinos ¿a que sus casas valen más que hace ocho años?, por la urbanización de al lado. No sr, no sr, no me digan Vds lo que han hecho, no me digan que no han hecho, ahora mismo, nada más que contratar un abogado de la calle y prometer, Vds cuando yo les vea que empiezan las obras en Retamar, entonces que me reprochen los vecinos.

Vds saben, Vds gustan y Vds al final le echaran la culpa a la Junta, porque buscan una bolsa de votos, lo mismo que hicieron cuando dirigían, gente de Vds, la Junta de Conservación.

Y saben Vds que se quedaron trabajadores de la Junta de Conservación en paro, sin pagarle, lo saben Vds.

Si si si, era un dirigente del PP, de Alianza Popular, si si, claro, o es que aquí no se puede hablar, claro que era un dirigente de Alianza Popular, Sr Aguilar, no, es que yo no he visto en la documentación que esa entidad de conservación depositó aquí en facturas, más de treinta millones de pesetas en la época de Fernando Martínez, ¿se pagaron Sr Aguilar?, lo sabe Vd, no yo no lo sé, yo no estaba en esa época Vd sí ¿lo sabe Vd Sr Aguilar?. ¿Se pagaron treinta millones en facturas de Retamar cuando la entidad de conservación endosó al Ayuntamiento esos treinta millones?. Dígamelo Sr Aguilar, Vd era Concejal entonces ¿no? ¿no era Concejal?, en la oposición, pero era Vd concejal, lo sabría, yo también estoy en la oposición y estoy dándole datos.

Vd está diciendo Srs Vecinos, estos son muy malos y yo voy a arreglar Retamar. Vd a recepcionado administrativamente Retamar, nada más. No, yo no me cabreo, ahora mire Vd, la libertad que yo tengo aquí no es la que tiene Vd allí para decir la verdad, claro, y se la digo al Sr Megino y se la digo a Vd, Vds están haciendo un acto muy arriesgado que ojalá les salga bien, pero ahora mismo ni Vd ni yo sabemos que va a pasar, ahora, todos sabemos lo que vale y les pido a los vecinos de Retamar que tengan unidad, porque si no ha habido algo en Retamar hasta ahora a sido que no ha habido unidad, si si hombre, si ha habido dirigentes, si ha habido asociaciones por todos lados dirigidas por unos del PSOE y otros del PP, que me cuentan. Y por eso no había manera de ponerse de acuerdo, todo lo contrario que pasó en Bellavista, donde había una unidad clara y por recaudación ejecutiva cobramos Bellavista y se arregló Bellavista, algunos querían ponerle nombre a alguna Sra de aquí. Ese era el camino, bueno dentro de tres años nos veremos, yo me voy a abstener, si Vds en esta legislatura arreglan Retamar, yo me arrepentiré y se lo diré a los vecinos "estaba equivocado" sino serán Vds los

que tendrán que dar la respuesta, además de poner las farolas en todo el casco histórico, arreglar todo el casco histórico y arreglar todos los barrios de esta ciudad que tienen tanto derecho y además donde hay una responsabilidad política pública siempre. Tenemos obligación de convertir Retamar un barrio dejado por lo privado, de la mano de Dios, tenemos obligación de convertirlo en un barrio mas, pero.... obligación tenemos lo que es responsabilidad pública, echarle dinero y mantenerlo. Muchas gracias."

Interviene el Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr Cervantes, no se enfade, intentaremos hacer las cosas adecuadamente, no se enfade. ¿Alguna intervención más? Sr Soler."

Toma la palabra D Martín Soler, que dice: "Muchas gracias Sr Alcalde, no pensaba intervenir porque creo que mi compañero Juan Carlos Pérez Navas tiene el tema absolutamente estudiado, trabajado y por tanto el planteamiento que le iba a hacer era el mismo que yo voy a plantear, pero ha habido algunas alusiones que me parece conveniente aclararlas, desde nuestro punto de vista:

Primero por empezar, lo que yo creo que es el objetivo de este debate, nosotros expresamos nuestro apoyo completamente firme y decidido a los vecinos y al barrio, no queda ninguna duda, no ponemos ni un matiz al compromiso y de echo, manifestamos nuestra voluntad política votando sí en el Pleno a que Retamar tenga todos los derechos que le corresponden, quiero recordarles que presentamos una moción hace ya varios meses en el que esa moción venia de alguna manera a poner en el debate político la necesidad de resolver el problema de este barrio.

A partir de aquí, mire Sr Aguilar, no necesitan los vecinos ni el barrio ningún tipo de enfrentamiento, nosotros venimos aquí hoy a dar ejemplo de comportamiento y de actitud, si si, se lo digo porque Vd sistemáticamente es de los que mira al pasado, intenta de alguna manera culpar a los demás. Mire, cada Corporación ha aportado lo que ha podido, , cada Corporación ha hecho lo que ha podido y tan responsable era decirle a los vecinos en su momento lo que no se podía hacer, como tan responsable es decirle hoy en el Pleno a los vecinos la verdad, toda la verdad, porque se pueden ir de aquí con unas expectativas que igual no son cubiertas en los próximos meses, Sr Bermejo. Hay que decirle siempre al pueblo la verdad y aveces uno cuando intenta decirla, se puede equivocar, porque uno puede expresar mas voluntad de la que luego tiene capacidad para poder resolver.

Cada Corporación ha hecho lo que ha podido, la anterior pues puso en marcha un sistema de autobuses públicos, que debe de ser reconocido por los vecinos, antes era un privado, creo que era la empresa Becerra ¿no?, ahora es pública y con autobuses bastante dignos, se puso en marcha un consultorio, será poco o será mucho pero se hizo

lo que se pudo, o se arreglaron algunas calles, no todas ni con la calidad que se hubiera necesitado pero se hizo lo que se pudo en su momento.

A partir nosotros tenemos que clarificar dos cuestiones en este Pleno: Primero, yo le recomendaría porque creo que debe ser así, al Sr Bermejo y al Alcalde que sean prudentes en las conversaciones que están manteniendo con la Administración Autonómica, con la Junta de Andalucía; Vds tienen que decirle a los vecinos que lo que se está hablando con la Junta de Andalucía pasa por Acuerdos que tienen que ver con la recepción de la depuradora del Toyo, con la posibilidad de que ahí vengan a verter otras aguas residuales y lo que la Junta les ha manifestado a Vds, que están dispuestos a colaborar, a estudiar pero de momento Vds no pueden afirmar que hay compromisos económicos, porque no es verdad, no es verdad no los hay, otra cuestión es que halla que decir y nosotros lo defenderemos como nadie que halla que construir un colector de aguas residuales desde Retamar hasta la depuradora del Toyo, lo haremos, pero la Junta lo hará y lo dirá, y lo ejecutará la Junta pero lo que no puede quedar aquí, en este Pleno, es que la Junta va a darle dinero al Ayuntamiento para invertir en Retamar en farolas o bancos, porque no puede administrativamente. Si pero yo lo estoy explicando para que lo sepan los vecinos, no es que yo no quiera decirle a la Junta: deme Vd seis millones de euros para poner bancos y farolas, es que las competencias, las funciones de cada Administración son las que son, y la Junta está dispuesta a hacer ese colector, que sería básico para que mejorara la calidad del saneamiento de Retamar, y está dispuesto, porque es una competencia en el que coincide con la de los Ayuntamientos ¿Se puede hacer algo más?, lo podremos estudiar, pero no adelanten compromisos que no se han adquirido, yo no voy a ir tan allá como el Sr Cervantes diciendo que Vds con esto lo que quieren es dentro de un año "es que la Junta no ha puesto dinero" porque como lo digan, en el Pleno queda dicho, advertiremos que eso nunca se había dicho y a esos Srs/as que hay aquí sentados hay que decirles siempre toda la verdad y a partir de ahí, y terminamos por nuestra parte, con brevedad, yo si quisiera añadir a este pleno una cuestión que cuando en su día se debatió no nos hicieron demasiado caso, y es que ¿donde quedan las responsabilidades anteriores de los responsables de este desaguisado?, habrá que intentar también, el Ayuntamiento con los vecinos si ellos quieren, pero fundamentalmente en defensa del interés general de la ciudad y del dinero público de los ciudadanos que no se escape aquí alguien con el "jopo" entre las piernas sin que nadie les pida explicaciones, porque hay responsables, es decir, no vallamos a una amnistía, si me está entendiendo, no si me la ha leído y sé lo que estoy diciendo, no se puede amnistiar a los responsables en su día de abandonar el barrio, como yo también le pediría que explicara con detalle un punto que antes no dejó claro, que lo volviera a

leer, vuélvalo Vd a leer, porque hay un punto en su intervención en el que dice que a partir de hoy todas las obras nuevas serán recepcionadas, atendidas y mantenidas, pero dice que las anteriores habrá que respetar algunas cuestiones previas de las personas o de las Instituciones que estaban implicadas, yo le pido que lo lea y que lo aclare, no vaya a ser que eso signifique que muy bien a partir de hoy, pero lo de atrás va a quedar pendiente todavía de la duda o de alguna dificultad para que Vds puedan mejorar o invertir en el barrio.

Y termino como le decía al principio, nuestro apoyo clarísimo a la recepción del barrio.

Vamos y lo anuncio ya a presentar en el Debate de Presupuestos de la próxima, del próximo debate para el año 2005, vamos a presentar iniciativas económicas, con partidas concretas para atender el barrio, la vamos a presentar, Vds tendrán derecho o no de atenderlas, como lo haremos para otros barrios de la ciudad, y ahí es donde se verá también la voluntad política de avanzar en la mejora real de este barrio que hoy por hoy, sobre todo, y creo que es el mensaje que tienen que tener los vecinos, tiene unas enormes expectativas de futuro, es un barrio donde se vive bien, se puede vivir mejor y va a tener muchísimo futuro como consecuencia de su situación privilegiada. Muchas gracias."

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr Soler, Sr Soler si Vd, me imagino que habitualmente es un hombre que sabe perfectamente leer lo que, con atención además, los acuerdos en este caso yo creo que aquí nadie se va a escapar con el "jopo" entre las piernas, no no, ¿ha leído Vd la propuesta del acuerdo? ¿No la ha leído, o sí? ¿la ha leído?, y ¿cómo es posible que diga Vd eso, cuando dice que por las distintas Áreas de este Ayuntamiento se inicien las actuaciones que permitan depurar las posibles responsabilidades en que hayan podido incurrir los distintos Agentes intervinientes en la urbanización de Retamar?, pero está aquí, está en el acuerdo Sr Soler y esto es lo que votamos, es el acuerdo y eso, lo contemplamos específicamente y, dice el acuerdo en su apartado primero que se declara de forma expresa y sin mas trámite la "rescisión" del PSOE de Retamar, momento a partir del cual su mantenimiento y conservación corresponderá a la Administración, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Agentes intervinientes, es decir: empresa urbanizadora y entidad de conservación. O sea, que queda salvado perfectamente con el acuerdo cualquier problema que pueda existir, si si, con respecto a las irregularidades posibles cometidas anteriormente para las cuales habrá que actuar, me imagino que judicialmente.

Y en cuanto a la intervención de la Junta de Andalucía, es cierto que dice Vd que seamos responsables y seamos prudentes y yo estoy de acuerdo con Vd, porque

efectivamente se han iniciado las conversaciones, que llevan un buen camino, pero que habrá que matizar en su momento, pero es cierto que la Junta de Andalucía desde esa Área no puede dar dinero para farolas y para bancos, pero si para otras cuestiones que son directamente, que están directamente relacionadas con sus competencias directas, y eso es de lo que estamos hablando y cuando se concrete, si es que llega a buen término y parece que en principio sí, ese acuerdo, pues también lógicamente tanto la Conserjería de Medio Ambiente, como el Ayuntamiento, pues lo haremos públicos, pero en principio no hay ningún acuerdo cerrado, es cierto, hay conversaciones iniciadas y no hay nada concreto todavía pero si hay buenas expectativas y yo lo digo con absoluta sinceridad y sin querer apuntarme tantos que no me corresponden, por supuesto. ¿Alguna intervención mas?. Sr Venzal"

Toma la palabra D Pablo Venzal, que dice: "Si, con la venia Sr Alcalde. Yo creo que en el Pleno de hoy, en el debate del punto de hoy, aparte de habernos congratulado, deberíamos y no haber sido tan irónicos, por decirlo de alguna manera, o por lo menos tan alterados en nuestras posiciones como el Sr Cervantes o sembrando tantas dudas como el Partido Socialista, yo lo que sí quiero decir es que aquí se han dicho muchas cosas, pero la mayoría no se atienen a la verdad del asunto, y voy a empezar diciendo que hablamos sobre porque lo traemos desde el Área de Obras Públicas, le voy a contestar al Sr Cervantes porque lo traemos. Y lo precisamente desde el trabajo en común del Equipo de Gobierno. Mire Vd, había una propuesta del Sr de la Fuente, Concejal Urbanismo que le precedió a Vd, antes que la Sra María Muñiz, que encargó a "OBTISA" la realización del proyecto de la Recepción de Retamar ¿Es cierto Sr Cervantes?, bien, ese proyecto, en el año 95, la empresa lo entregó en el Ayuntamiento, el Partido Socialista dice que a dado los pasos necesarios para que la Recepción sea hoy una realidad y que nosotros salimos a jugar al campo con el partido prácticamente terminado. Pues desde el año 95 al día de hoy, no se había hecho nada, perdone Vd que estoy hablando yo Sr Cervantes, voy a ir mas allá: si la comisión que pretendía crear el Sr Cabrejas para la Recepción del Toyo, perdón de Retamar, la iba a hacer Obras Públicas ¿Saben Vds porque era? Porque el Área de Urbanismo, que presidía el Sr Cervantes no quería, lo mismo que no quería tampoco llevar Obispo Orberá, todas las patatas intentaba desligárselas, porque era el socio que se podía permitir eso. Permítame Vd, estoy hablando.

Voy mas allá todavía, ahora nosotros nos hemos encontrado que hemos tenido que contratar una asistencia técnica para poder hacer realidad lo que hoy tenemos aquí, que es la recepción del Toyo y si lo hacemos, de Retamar perdón, y si lo hacemos desde Obras Públicas es porque como ha quedado bien claro y ha leído el Sr Gonzalo Bermejo, lo hacemos, permítame el término, a beneficio de inventario,

tranquilo Sr Soler, lo hacemos dejando a salvo las responsabilidades que pudieran haber cometido la entidad de conservación y el agente urbanizador, y ha quedado muy claro en la propuesta del Sr Gonzalo Bermejo, y por eso no lo hace Urbanismoy no se puede comparar Sr Cervantes, y no sea demagogo, la situación de Bellavista con la de Retamar por una sencilla razón, primero Vd en Bellavista no daba licencias, y si no se daban licencias quiere decir que todas las casas eran ilegales, permítame que estoy yo hablando, y en Retamar si se daban licencias, eso que quiere decir traducido al Castellano, que los vecinos de Bellavista tenían un grave problema de legalidad y ellos mismos fueron los impulsores de esa legalización, perdone Vd que estoy yo hablando, y en Retamar tenemos un problema de mantenimiento porque todos los vecinos, o la mayoría de ellos tienen sus viviendas legales y Vd está comparando malintencionadamente, Vd además se arroga que gracias a que Vd ha hecho el Toyo, que por cierto no lo ha hecho Vd, lo han hecho entre toda la Corporación, ellos se están beneficiando de unas plusvalías, pues le voy a decir la verdad Srs, este Sr votó en contra del Plan General donde el Toyo iba allí, el no lo quería allí porque votó en contra, el votó en contra del Plan General, o no es así Sr Cervantes ¿es así o no es así?, pregunto ¿votó Vd en contra del Toyo, del Plan General? ¿Iba ahí el Toyo? ¿Hubo que hacer modificaciones?, y votó Vd en contra, no se Vd ahora a eso. Termino, vamos a ver, quiero decirle también que Vd se remonta a la Entidad de Conservación, donde si un empleado fue despedido, de si un militante de AP; mire Vd, ninguno de los que está aquí, empezando por el Sr Aguilar, que tampoco era Concejal en el 95, tenemos que ser responsables de eso, la realidad es que el Sr Alcalde, le encarga al Concejal de Obras Públicas, le encarga que se recepcione el Toyo, perdón Retamar y lo hace, por eso yo creo que ni tenemos que ser derrotistas, ni sembrar dudas y simplemente lo que tenemos que hacer en Retamar es congratularnos todos, atenderemos las propuestas del Partido Socialista si son razonables en materia presupuestaria para acometer las obras en Retamar, haremos las que consideremos necesarias, lo haremos plurianualmente, financiaremos, acudiremos a pedir financiación a la Junta que no pasa nada, que nos la dan bien, que no, ya entre el Ayuntamiento y las contribuciones especiales lo haremos, saldremos adelante, no pasa nada, si tenemos que endeudarnos nos endeudaremos, pero no diga Vd que no se puede, que solo hay mil millones, cuando solo en mantenimiento, Sr Cervantes, en el Área de Mantenimiento para la limpieza de dependencias hay casi seis millones de euros y además, su socio de Gobierno en la anterior legislatura va y le dice a Vd que gracias a su gestión, que el Ayuntamiento está saneado se pueden acometer las obras. Aclárense entre Vds y no creen alarmismo entre los ciudadanos. Si le estoy diciendo mentiras, han estado aquí para oírlo, los ciudadanos, por eso yo para terminar lo que

quiero decirle a los ciudadanos, que el echo de que se recepcione Retamar va a ser beneficioso para el barrio, va a suponer inversiones, va a suponer mantenimiento y una indudable mejora en la calidad de vida en el barrio. Nada más. Perdón y para terminar como me recuerda el Sr Bermejo, le digo al Sr Pérez Navas, que hay un informe concluyente del Sr Secretario y dice que, y le leo literalmente, es perfectamente aplicable para el presidente y considera que es legal el informe jurídico emitido por el letrado D Carlos Escobar sobre la situación urbanística del "UA-66" del PGOU de Almería y es consecuencia, considera que no necesita mayores informes del personal de esta Corporación, por favor, no siembren mas dudas y termina, Sra diciendo Almería 4 de octubre de 2004, nada mas."

Toma la palabra D Diego Cervantes, que dice: "Por alusiones, simplemente alusiones, me a acusado cuando no le tocaba turno, simplemente quiero decir, que de todo lo que ha dicho solo hay una cosa que es verdad: yo me negué a hacer el agujero del parque Obispo Orberá. Lo demás es absolutamente falso. Este Sr quiere hacer méritos, está subiendo y ha intervenido, pero ni tiene idea de esta ciudad, ni tiene idea de lo que es gasto corriente y tiene mucho que aprender"

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "Sr Cervantes, no está Vd en el uso de la palabra, vamos a votar el punto número 33 del Orden del Día: Sr Cervantes ¿Cuál es su voto? Abstención, ¿Grupo Socialista? Si a favor, Grupo Popular a favor, con la abstención del Sr Cervantes se aprueba el punto. Siguiendo punto."

34.- Expediente de contratación, memoria técnica, pliego de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares, relativo a la Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Agrícolas en el término municipal de Almería.-

Por mayoría de 24 votos favorables, ningún voto en contra y 1 abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Agricultura, que dice:

"DON GONZALO IGNACIO BERMEJO JIMÉNEZ, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura y Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Agricultura, con motivo de la sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2004 por la referida Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal de Obras Públicas y Agricultura que contiene el expediente, relativo a la contratación des la: "GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y

TRANSPORTE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS" en el término Municipal de Almería , y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente por: mayoría de los miembros asistentes de la Comisión Informativa (representantes del grupo político P.P.: 2 votos favorables, representantes del grupo político P.S.O.E.: 2 votos favorables, representante del grupo político GIAL: 1 favorable y el representante del grupo político I.U.: 1 abstención). Acordándose, por tanto, proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

DICTAMEN

1º) Aprobar la Memoria Técnica que regirá el concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo para la concesión de la "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS en el T.M. de Almería".

2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la concesión de la "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS en el término municipal de Almería", redactado por D. Pedro Velasco Agis, Ingeniero Industrial y Jefe de Servicio de Agricultura con fecha 10/09/2004, por una duración de DIEZ (10) AÑOS prorrogables por periodos anuales, hasta alcanzar una duración total máxima de CINCO (5) AÑOS.

3º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por D^a. Carmen M^a Aguilar Carreño, Asesora Jurídica del Área de Obras Públicas y Agricultura con fecha 17/09/2004.

4º) Aprobar el presupuesto base de licitación, por importe de: 89.906,14 euros, I.V.A. incluido.

5º) Aprobar el gasto de 14.984,36 € en cumplimiento de lo estipulado en el artículo "2.5. Ejecución Subsidiaria" del citado Pliego de Prescripciones Técnicas, con cargo a la partida presupuestaria A 031 442.00 227.09 - "Recogida de residuos agrícolas" del Presupuesto Municipal 2004, consignándose en los próximos presupuestos, la cantidad de 89.906,14 euros, para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la presente contratación en materia de ejecución subsidiaria.

6º) Aprobar el expediente de contratación para la concesión de la: "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AGRÍCOLAS en el Término Municipal de Almería", por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso.

7º) Aprobar la apertura del expediente de adjudicación a través del procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de conformidad con el art. 74.3 y 85 del TRLCAP, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia señalando un plazo de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, según lo dispuesto en el art. 78.2 del TRLCAP".-

Interviene el Sr.Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?, Sr Cervantes."

Toma la palabra D Diego Cervantes, que dice: "Abstención"

Interviene el Sr.Alcalde, que dice: "Abstención, si Sr Pérez Navas."

Toma la palabra D Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Sí, quería hacer una pequeña intervención Sr Alcalde, si me lo permite"

Interviene el Sr.Alcalde, que dice: "Adelante, adelante"

Toma la palabra D Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias, no simplemente, ya en su día votamos este tema a favor con una serie de cautelas y de reservas, y dado que en el apartado 8 de los pliegos se habla sobre que el Ayuntamiento no dispone en la actualidad de un destino final para los residuos agrícolas, durante un periodo transitorio de cinco años, de alguna manera se deja que la empresa pueda decidir que hace con los residuos de los agricultores, bien, pero también se le deja, Sr Bermejo que el concesionario contrate un sistema de tratamiento, valorización energética y en su caso eliminación de los mismos. Simplemente, y si es así constatarlo simplemente, que del Ayuntamiento en todo momento se busque que la opción sea la mas barata, es decir aquella que el concesionario busque sea la mas barata para los agricultores, fundamentalmente para garantizar que todos los residuos se puedan eliminar por esta planta. En segundo lugar a todas las precauciones si el contratista decidiera algún tipo de valorización energética, porque estamos hablando de otro tipo de industria a instalar en el término de Almería, y que tendría que tener muchísimas cautelas.

Simplemente esas cautelas y esas reservas, y que votaremos afirmativamente."

Interviene el Sr.Alcalde, que dice: "¿entonces pasamos a la votación. Si Sr Bermejo"

Toma la palabra D Gonzalo Bermejo, que dice: "Sr Alcalde, solamente una cuestión. No son cinco años, es un año provisional y no hay nada mas claro que un concurso abierto donde lo que propongan en el próximo concurso, habrá un análisis técnico que nos dirigirá al mejor adjudicatario posible. Nada mas."

Continua con su intervención el Sr.Alcalde, que dice: "Muy bien, muchas gracias. Pasamos a la votación entonces del Punto, Sr Cervantes, abstención, si Grupo Socialista, a favor. Con la abstención del Sr Cervantes se aprueba el punto, pasamos al siguiente punto."

35.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Manuel Nieto García S.L., por un total de 134.480,86 €, obras en los lotes nº 5, 6, 7, 8 y 11, Colegios Públicos.-

Por unanimidad, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Agricultura, que dice:

"**DON GONZALO IGNACIO BERMEJO JIMÉNEZ**, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Agricultura y Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Agricultura, con motivo de la sesión celebrada en fecha 29 de Septiembre de 2004 por la referida Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Servicios Urbanos, que contiene el expediente, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, provinientes todos ellos de las obras de conservación y mejora de los Colegios Públicos e IES incluidos en los convenios con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó:

Dictaminar favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión Informativa (representantes del grupo político P.P.: 2 votos, representantes del grupo político P.S.O.E.: 2 votos, y el representante del grupo político I.U.-L.V.: 1). Acordándose, por tanto, proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 de la Ley de Haciendas Locales, así como al reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen los gastos por los importes de las facturas y el abono de las mismas, con cargo a la partida del presupuesto de 2004 (S) A030 42200 61100, por un total de 134.480,86 €, todo ello según la siguiente relación de facturas:

C.P. Luis Siret-Cert. nº 2	Fact. nº 108/04	importe 47.094,87 €	Deducción 1.705,84 €
C.P. Madre de la Luz-Cert. nº 2,	Fact.106/04	" 10.458,16 € "	378,81€
C.P. Rafael Alberti-Cert nº2,	Fact.109/04	" 32.951,25 € "	1.193,54 €
C.P. San Luis-Cert. nº 2,	Fact. 105/04	" 30.782,07 € "	1.114,98 €
IES. El Alquian-Cert. nº 2,	Fact. 107/04	" 13.194,51 € "	477,92 €

2º) Descontar del importe de cada una de las facturas que se aprueban las cantidades correspondientes al 4 % de Dirección de las Obras y el 1 % de la Coordinación de Seguridad y Salud por aplicación de la Ordenanza nº 42, según el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos que consta en cada uno de los expedientes, que hacen un total de 4.871,09 €.

3º) Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados".-

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "¿Intervenciones? ¿Alguna intervención?. Pasamos a la votación del punto: ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Socialista?, si a favor, por Unanimidad, Sr Secretario. Siguiendo punto."

36.- Memoria de los servicios realizados por Técnicas Medioambientales, TECMED, S.A., durante los ejercicios 1999, 2000, 2001, y 2002.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Mantenimiento y Medio Ambiente, que dice:

"La Comisión Informativa del Área de Mantenimiento y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2004, acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, con los votos afirmativos del Grupo P.P (3), G.I.A.L (1), P.S.O.E. (2) e I.U.C.A (1) el dictamen siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Mantenimiento y Medio Ambiente de fecha 22 de septiembre de 2004, que dice:

PROPUESTA

"La empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., concesionaria del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos urbanos y agrícolas del término municipal de Almería presentó en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 24 de febrero de 2003 y con número de entrada 12403, memorias relativa a la prestación de sus servicios durante los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 y a su vez cuantificación de los mismos, con su correspondiente cuantificación económica, para su aprobación si procede por el órgano municipal competente por lo que dicha memoria recoge el cierre económico de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002.

Previo estudio de dicha memoria por parte del funcionario municipal D. Juan Víctor Álvarez González, Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, se solicitó a Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., que se presentaran los referidos cierres correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 con precios actualizados con la fórmula de revisión de precios que le corresponda a cada año, incluyendo las cantidades que les correspondan por las campañas de concienciación realizadas.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por D. Juan Víctor Álvarez González, Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, la entidad Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., con fecha 6 de mayo de 2003 y con número de entrada 31252, presentó nuevos cierres correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002.

Con fecha 16 de mayo de 2003, D. Juan Víctor Álvarez González, Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, ha evacuado informes sobre la documentación presentada por Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A., correspondientes a la prestación de sus servicios durante los ejercicio 1999, 2000, 2001 y 2002.

La valoración que efectúa el técnico municipal en la prestación de servicios durante los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 asciende a la cantidad de 11.444.382,53 €, 12.463.622,85 €, 14.027.444,48 € y 13.977.833,38 €, I.V.A. incluido, y respectivamente.

Mediante escritos de fecha 27 de enero y 3 de febrero de 2004, los Concejales Delegados de las Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, respectivamente remitieron los expedientes relativos a los cierres del servicio de limpieza urbana de los años 1999, 2000, 2001 y 2003,

obrantes en esas dependencias, para proseguir con su tramitación.

Con fecha 10 de marzo de 2004, de los informes emitidos por el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, se le ha dio traslado para alegaciones a la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., habiendo presentado ésta con fecha 11 de marzo de 2004, y con número de entrada 19304, escrito en que presta total conformidad y aceptación a las conclusiones y desarrollo de los informes emitidos por el técnico municipal.

La documentación presentada por la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., y correspondiente a las memorias de los servicios realizados por la misma durante los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, en su condición de empresa concesionaria del servicio público municipal de limpieza viaria y gestión de los residuos sólidos urbanos y agrícolas del municipio de Almería, viene determinada en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el de Condiciones Jurídicas y Administrativas Particulares que rigen el presente concurso y que constituyen la ley del contrato. En concreto el art. 82 del Pliego de Condiciones Técnicas dispone que los licitadores en sus ofertas deberán elaborar el Plan Anual del Servicio, definiendo para cada una de las operaciones contempladas los proyectos de organización más eficaces de acuerdo con las directrices especificadas en el presente Pliego de Condiciones. Se presentará esta documentación con carácter anual y en el mes de noviembre la empresa contratada deberá aportar el plan de Servicio propuesto para el año siguiente y presentado en soporte informático a este Ayuntamiento.

Asimismo esta justificación de los servicios presentados por esta empresa sea fundamenta, en la obligación señalada en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido, pudiendo hacerse el pago del precio de manera total o parcialmente mediante abonos a cuenta. Asimismo, el art. 162 del TRLCAP señala que en los contratos de gestión de servicios públicos el contratista tiene derecho a as contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el mismo contrato establezca.

Dentro del articulado del Pliego anteriormente citado, en su art. 21 se incluyen las facultades de las que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Entre las mismas se incluyen las atribuciones en materia de inspección, control y exigencia del cumplimiento de los servicios.

El art. 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Administrativas Particulares establece el procedimiento para el abono y liquidación del canon anual de la concesión de acuerdo con los servicios prestados, practicándose las correspondientes liquidaciones con una periodicidad mensual y a resultas de la que se efectúe al final del ejercicio.

En dicho precepto se establece que una vez recepcionada la factura por este Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte del Servicio Municipal competente, se emitirá informe de acuerdo con las prestaciones realizadas por la empresa concesionaria. El Servicio Municipal procederá a entregar una copia del informe a la empresa a los efectos de su conformidad o reparos, los cuales podrán ser formulados ante la Administración en el plazo de 8 días; la no formulación de reparos implicará conformidad.

El art. 80 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige este concurso dispone que los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la Administración tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y les serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

Respecto a las certificaciones emitidas por la empresa, se someten a lo establecido en el Anexo V, destinado al "control de la prestación y repercusión sobre facturación".

Visto los informes obrantes en el expediente, tiene a bien proponer, que por esa Comisión Informativa se adopte acuerdo, para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los siguientes términos:

1º) Aprobar las Memorias de los servicios realizados por Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., concesionaria del servicio municipal de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos urbanos y agrícolas del término municipal de Almería, durante los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, con las modificaciones y correcciones efectuadas en sus informes de fecha 16 de mayo de 2003, por el Jefe de Sección de la Unidad de Limpieza, D. Juan Víctor Álvarez González.

2º) Aprobar la liquidación y cierre de la prestación de servicios de la referida concesión administrativa durante los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, en las cantidades de 11.444.382,53 €, 12.463.622,85 €, 14.027.444,48 € y 13.977.833,38 €, I.V.A. incluido, y respectivamente, de acuerdo con la fiscalización efectuada por este Excmo. Ayuntamiento de Almería, a las memorias

presentadas por la empresa concesionaria del servicio, por lo que deberán sustanciarse por los Servicios Municipales competentes los expedientes administrativos pertinentes para satisfacer, en su caso, la diferencia entre las certificaciones mensuales emitidas por la empresa concesionaria y aprobada por este Ayuntamiento y las reconocidas por el mismo, al corresponder a ejercicios presupuestarios ya liquidados.

3º) Dese cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Área de Mantenimiento y Medio Ambiente, a la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., y demás interesados en el presente expediente".

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto?, pasamos a la votación del mismo: ¿Izquierda Unida? ¿Grupo Socialista?, si por Unanimidad Sr Secretario, siguiente punto"

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91-4 del R.O.F., concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

a) Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre la creación del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).-

El Grupo Municipal Socialista, presenta el siguiente escrito:

"Joaquín Jiménez Segura, Concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Almería, en virtud de lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presente la siguiente MOCION para que sea incluida en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

La MOCION está relacionada con la creación de un Centro de Coordinación Operativa de ámbito municipal.

ARGUMENTACION

El Ayuntamiento de Almería presta a los ciudadanos diferentes servicios relacionados con su seguridad: Policía

Local, Bomberos y Protección Civil. Estos servicios son básicos para nuestra ciudad y requieren, en aras de una mayor eficacia y operatividad, e la creación de un Centro de Coordinación Operativa. Dicho Centro se constituirá en elemento fundamental para mejor planificar y organizar la respuesta del Ayuntamiento ante todo tipo de contingencias que lo exijan.

Este Centro municipal trabajaría en coordinación con los distintos servicios de competencia autonómica y estatal que operan en la capital.

El Grupo Municipal Socialista, haciéndose eco de la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa, que irá en beneficio de los ciudadanos almerienses, propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción, si procede, del siguiente:

ACUERDO

1. Instar al Alcalde para que adopte las iniciativas necesarias a fin de poner en marcha la creación del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de ámbito municipal.

2. Constituir la sede de dicho CECOP en la primera planta del edificio del Parque del Servicio contra incendios de la capital precediendo a la correspondiente adecuación y dotación de dicha planta. Almería, 12 de julio de 2004. Fdo. Antonino Reyes Egea. Concejal.- Fdo. Joaquín Jiménez Segura.- Potavoz Adjunto".-

El Pleno, **ACUERDA**, pase dicha moción a la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Protección Ciudadana y Tráfico.-

Interviene el Sr Alcalde, que dice: "¿Hay mociones del Grupo Sr Secretario?. Adelante"

Interviene el Sr Secretario que dice: "Si, hay fuera del Orden Del Día, hay un escrito del Grupo Municipal Socialista, que dice: Joaquín Jiménez Segura, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almería, en virtud de lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para que sea incluida en el Orden del Día de la siguiente Sesión Plenaria. La moción está relacionada con la creación de un Centro de Coordinación Operativa de Ambito Municipal.

Argumentación: El Ayuntamiento de Almería presta a los ciudadanos diferentes servicios relacionados con su seguridad: Policía Local, Bomberos y Protección Civil. Estos servicios son básicos para nuestra ciudad y requieren

en aras de una mayor eficacia y operatividad, de la creación de un Centro de Coordinación Operativa.

Dicho Centro se constituirá en elemento fundamental para mejor planificar y organizar la respuesta del Ayuntamiento ante todo tipo de contingencias que lo exijan, este Centro Municipal trabajaría en coordinación con los distintos servicios de competencia autonómica y estatal que operan en la Capital.

El Grupo Municipal Socialista, haciéndose eco de la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa, que irá en beneficio de los ciudadanos almerienses, propone a Pleno de este Ayuntamiento la moción si procede del siguiente acuerdo:

Primero- Instar al Alcalde para que adopte las iniciativas necesarias a fin de poner en marcha la creación del Centro de Coordinación Operativa de Ambito Municipal.

Segundo- Constituir la Sede de dicho Centro en la primera planta del edificio del Parque de Servicio Contra Incendios de la Capital, precediendo a la correspondiente adecuación y dotación de dicha planta.

Almería, firmado D.Antonino Reyes Egea y D.Joaquín Jiménez Segura."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias, habría que votar primero su inclusión en el Orden del Día, ¿Hay algún problema para su inclusión Sr Cervantes, Srs del PSOE, no hay ningún problema por nuestra parte?"

Se ausentan del salón DªMaría Muñiz y D Pablo Venzal.

Toma la palabra D Diego Cervantes Ocaña, que dice: "No, el problema es que no lo he leído."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Ya me imagino, ni yo tampoco.

Bueno, de todas maneras si se le puede facilitar una copia al Sr Cervantes...¿No tiene una copia Vd Sr Cervantes?.

Si, me dice el Sr Aguilar que si ha pasado copias en su momento, que es de hace tiempo."

Continúa con su intervención el Sr Cervantes que dice: "Adelante, adelante"

Toma la palabra D Joaquín Jiménez, que dice: "Sr Alcalde, con permiso"

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Dígame, si"

Continúa con su intervención D Joaquín Jiménez, que dice: "La moción fue presentada el cinco de Julio de este año, pero en fin, si los portavoces de estos Grupos Políticos tienen algún problema, no hay obstáculo para que se pueda aplazar."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "¿Puede pasar Sr Jiménez a Comisión Informativa de Protección Ciudadana, dado que el tema es exactamente "strictus" de Protección Ciudadana? Si les parece bien, y que el Sr Concejal Delegado la lleve a la próxima comisión de Protección Ciudadana, previa al Pleno que tendremos a final de mes."

Toma la palabra D Juan José Soria Fortes, que dice: "Si, Sr Alcalde, no hay inconveniente por mi parte de hacer eso, aunque ya le digo que en el Plan de Emergencia Municipal que aprobamos el año pasado."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "No hay problema por parte del Sr Soria en llevarla a comisión, no hay problema. ¿Hay alguna moción más presentada por algún grupo?. Si, el Sr Secretario se ha enterado de que la moción esa pasa a la Comisión de Protección Ciudadana, no hay problema, efectivamente."

37.- Ruegos y preguntas.-

El Sr. Alcalde dice: Sr Cervantes, ruegos y preguntas ¿Hay algún ruego con pregunta?, nada muchas gracias.

¿Algún miembro de la Corporación del Grupo Socialista? ¿Algún ruego o alguna pregunta? Adelante."

Toma la palabra D^aPilar Navarro, que dice: "Muchas gracias Sr Alcalde. El Grupo Municipal Socialista quería plantear una pregunta al Concejal de Cultura, viendo que no está presente en estos momentos, pues se la planteamos al Alcalde directamente, ah entonces le esperamos."

Entra en el Salón D Pablo Venzal.

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Adelante, adelante"

Continua con su intervención D^aPilar Navarro, que dice: "La pregunta está relacionada con el uso de la casa de el poeta almeriense de adopción José Angel Valente, queremos saber si es cierto que hasta tanto Vds no constituyan la pretendida Fundación para la gestión de esta casa, si es cierto que Vds pretenden no realizar actividad cultural alguna en este espacio municipal, y si es esto así, porque si hay algún motivo por el cual no se puedan realizar presentaciones de libros o tertulias literarias en este espacio que es Municipal. Muchas gracias."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr^a Navarro ¿Hay alguna pregunta mas, alguna cuestión mas?. Adelante D Antonino"

Toma la palabra D Antonino Reyes Egea, que dice: "Gracias Sr Alcalde. Yo tengo dos preguntas para el Alcalde y el Equipo de Gobierno, por supuesto; una está relacionada con un tema que ya se ha planteado aquí otras veces y que nos sugiere una noticia aparecida en la prensa de hoy, noticia en la que los conductores de la empresa concesionaria del transporte público, de Surbús, denuncian que debido al caos que hay en el tráfico en esta ciudad, no pueden desarrollar con la normalidad necesaria su trabajo, supone el caos del tráfico, supone retraso en el servicio, supone molestias para los ciudadanos, supone que autobuses que en su día se prepararon para el uso por parte de minusválidos, los minusválidos tienen mucha dificultad de acceso a esos autobuses porque no pueden aparcar junto a la acera, que es el sitio adecuado, y todo eso es debido a, por una parte que normalmente las paradas de autobús suelen estar ocupadas por vehículos particulares y el carril bus, como ya se ha denunciado aquí en otros momentos, está en parte ocupado por contenedores de basura. Nuestra pregunta es ¿qué piensa hacer el Equipo de Gobierno para solucionar este tema, para que el transporte público funcione como es debido?, que es el primer paso a dar para solucionar el tema del tráfico en esta ciudad.

Y la siguiente pregunta, que supongo que iría dirigida a D.Javier Aureliano, es: ¿cuándo se va a cumplir la normativa que hace referencia a la forma de pintar los pasos de peatones?, también se había planteado ya en este plenario, los pasos de peatones siguen estando con colores que no cumplen la legislación, preguntamos ¿cuándo se va a cumplir la normativa en ese aspecto? Gracias.

Se incorpora al salón de plenos DªMaría Muñiz.

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr Reyes ¿Hay alguna intervención más?, si adelante Srª Pintos."

Toma la palabra DªRosa María Pintos Muñoz, que dice: "Gracias Sr Alcalde, en primer lugar y con carácter previo a la pregunta, quería hacer un ruego y es que por favor, el echo de que traiga la pregunta es que se había pedido un expediente a la Concejalía de Igualdad, Salud y Consumo, y ha pasado el plazo legal, como pasa habitualmente, de los cinco días y está uno en espera, por lo tanto al no recepcionarlo pues le voy a traer aquí la pregunta en cuestión: ¿no le parece a la Srª Concejala, que tras quince meses de Gobierno Municipal, existen otras prioridades básicas, muy importantes que el arrendamiento al que ha llegado su Concejalía y Participación Ciudadana, por un importe de setenta y dos mil euros al año, un millón de las antiguas pesetas, con la empresa privada "Almincor", no lo considera excesivo Srª Concejala."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias ¿Hay alguna intervención más? ¿Alguna pregunta? ¿Algún ruego? Sr^a Navarro."

Toma la palabra D^a Josefa Navarro Salinas, que dice: "Si, gracias Sr Alcalde. Bueno yo le voy a hacer una pregunta a la Concejala de Igualdad, Juventud, Salud y Consumo, por la coincidencia del día de la celebración del Pleno con el mercadillo de Regiones, pues le voy a hacer una pregunta que tiene dos trayectorias: la primera trayectoria es si se ha dado, si en términos taurinos, la primera es si ya ha llegado Vd al convencimiento, después de todo este periodo de quince meses, de que lo que nosotros decíamos desde el Grupo Socialista, que los terrenos que tenían Vds en mente para poder poner el mercadillo, no son suficientes y ahí no cabe, no pueden instalarse todos los vendedores que Vds querían, que existen ahora mismo.

Y la otra trayectoria es: cuantos martes vamos a seguir sufriendo el mercadillo en donde está ahora mismo ubicado, no solamente nosotros sino los vecinos, los ciudadanos que circulan con el coche y toda la ciudad. Eso por un lado, y luego otra pregunta, al Concejal de Servicios Urbanos, no a Esteban Telesforo: yo quería preguntarle ¿cuándo se va a poner en funcionamiento ya de una vez la fuente del Parque de los Pinos ?, que lleva desde el año...Agosto del 2003, lleva sin funcionar, esa es la pregunta.

Y otra pregunta, al Concejal de...es que me confundo con las Concejalías porque son muy parecidas, de Mantenimiento D Javier Aureliano. Me da igual :Servicios Urbanos, el caso es no mantener, no servir y no hacer nada, bueno, entonces es, yo digo una cosa: se estará Vd ahorrando mucha pintura, porque tengo un taxista en el Alquián que se ha pintado su parada, tenemos gente en los demás barrios de Almería que se están pintando los pasos de cebrá y eso es lo que yo le pregunto ¿en que va a gastar ahora lo que se está gastando en pintura?. Gracias"

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr^a Navarro ¿Hay alguna cuestión más? Sí, adelante D^aEncarna."

Toma la palabra D^aEncarnación García Peña, que dice: "Gracias Sr Alcalde. Primero un ruego, y resulta que hace dos meses solicitamos al Área de Desarrollo Económico, una serie, vamos ver una serie de expedientes, ni siquiera copia de dichos expedientes, y como han pasado dos meses y no ha habido respuesta, pues desearía que por parte de la alcaldía y en su nombre, pues se toma las medidas oportunas para poder tratar estos expedientes, poderlos ver, ni si quiera queremos copias, solamente verlos.

Una pregunta Sr Alcalde, resulta que hace un año exactamente y en este Pleno, y teniendo en frente al Concejal de Obras Públicas, hablamos de que íbamos ha hacer

una mejora en las rotondas y que para eso se iba a hacer una, un presupuesto para el 2004, mejora de las rotondas de entrada a la ciudad y visto que quedan solamente dos meses con el presupuesto del 2004 para acometer estas mejoras y que no se han llevado a cabo, pues era un poco ver si se tiene intención de hacerlo para este año o ya va a ser para el Plan ese de choque especial que se va a tener para el 2005. Sería interesante, no es por nada pero estas rotondas no tienen ni iluminación, están dentro de lo que es el espacio del entorno de la ciudad, no tienen iluminación, no hay riego, no hay vegetación la poca que hay, que ya estaba repuesta, se ha secado.

Y la última pregunta que quiero hacerle al Sr Alcalde, es que en el año 2002, presentamos desde el Área de Desarrollo Económico un Proyecto de mejora de todo el espacio y de todo el entorno de la plaza Pavía. En el año 2002, como he dicho, la Junta de Andalucía, ha final de este año dio al Ayuntamiento de Almería noventa mil euros, en Julio del 2003 se hizo una petición a la Junta de Andalucía para prorrogar este Proyecto hasta el 30 de septiembre del 2004, el 30 de septiembre del 2004 a pasado y tenemos interés en saber si se ha perdido la subvención, si se va a acometer alguna mejora de esta plaza y sobre todo como es lógico, bueno pues donde ha quedado esa prórroga y el 30 de septiembre y la plaza hay que ir a verla porque realmente está de un total deterioro. Gracias"

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias Srª García Peña ¿Alguna intervención más?. Si Sr Usero."

Toma la palabra D Juan Carlos Usero, que dice: "Si, quería hacerle dos preguntas, y la primera tiene su motivo por la falta de información que en su día se solicitó por escrito directamente al Área de hacienda por eso si que le pido que en la medida que han transcurrido los cinco días que conforme prevé el reglamento queremos que exista por tanto el compromiso del Alcalde para que se facilite esta información, yo se que es realmente compleja, porque es una información que quizás no se pueda contestar por... verbalmente, pero si que queremos que se realice de forma escrita, cuanto menos o si puede adelantar algo, lo haga así en este pleno, concretamente estamos pidiendo la documentación que hace referencia a la estimación de la liquidación del presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio 2004, la estimación de la liquidación del presupuesto de ingresos, del presupuesto de gastos, de la ejecución del presupuesto de ingresos, en definitiva, una serie de documentos que vienen a justificar esta labor de Oposición que se viene haciendo desde el Grupo Socialista, por eso que, instamos en este caso al Presidente-Alcalde para que si no se puede hacer, y entiendo que no lo pueda hacer de forma verbal, si que lo haga por escrito, y en el caso de que no fuera así, lógicamente nos reservamos la acciones correspondientes.

Y ahora sí que le hago una pregunta, y lo cierto es que me estoy haciendo eco de distintos usuarios que tienen la obligación o en este caso la necesidad, mejor dicho, de aparcar diríamos, dentro de la zona que comprenden, pues los Nuevos Ministerios y Palacio de Justicia. Estos usuarios, lo digo porque esta pregunta pretendía hacerla hace ya algunos meses, pero como no hemos tenido oportunidad en la medida de que no ha habido Plenos Ordinarios, pues ahora sí que me hago eco y se la hago directamente al Alcalde, o si quizás el propio Concejal pudiera contestarme.

Y es que preguntan que a quién deben de pagar: al ora o deben de pagar al "gorrilla". En el caso de que haya que pagar el ora, si realmente una vez que se paga el ora, si el "gorrilla" hace algún daño sobre el vehículo ¿qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento?, por eso, que tenemos que tener muy claro, que hoy y a pesar de que se vendía que las actuaciones por parte de los P.M.-40, parecía que iban a reducir la presencia de los mismos "gorrillas", hoy sí que le quiero dejar en claro y que me gustaría que me contestaran, si realmente hay que pagar el hora, si en el caso de que se pague el hora, aquellas actuaciones que pudieran tener sobre el vehículo quedarían bajo, diríamos, el paraguas del Ayuntamiento. Muchas gracias."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr Pérez Navas ¿Hay alguna pregunta más? Sr Jiménez."

Toma la palabra D Joaquín Jiménez, y dice: "Si, ya para finalizar, gracias Sr Alcalde, un ruego y una pregunta: el ruego es a propósito del Pleno de hoy, tenga Vds piedad de la Oposición, de los dos Grupos de la Oposición, porque ha habido hoy un asunto, la Recepción del barrio de Retamar, que ha contado con cuatro Intervenciones por parte del Equipo de Gobierno, yo no digo que no sea legítimo, Vd lo hace como Alcalde y tiene derecho a intervenir cuando le plazca y lógicamente los portavoces de cada Grupo, pero en su caso hay una Intervención inicial por parte del Sr Bermejo, Concejal del Área en concreto, Obras Públicas, ha intervenido el Sr Aguilar y también lo ha hecho el Sr Venzal, en fin, pues eso, que tenga Vd piedad de nosotros.

Y la pregunta es, referida al Área de Urbanismo, hoy se ha hablado por cierto sobre Retamar, necesita inversiones, estamos todos de acuerdo y habrá que estar vigilantes a partir de ahora para que se cumplan las que se han anunciado, de momento, en los presupuestos del 2005, pero yo ya por ejemplo, le pregunto al Sr responsable del Área de Urbanismo, al Sr Megino ¿Qué tiene previsto acometer su Área en el Barrio Alto, al margen de que el Plan General de Ordenación Urbana, prevea o no algo que de momento, según tenemos entendido, no comparten los vecinos del barrio, necesita una Actuación Singular y además

urgente por parte de este Ayuntamiento, y en concreto de esta Área? y queremos saber ¿cuales son las pretensiones que tiene el Concejal?, así como para finalizar, en el casco histórico, ha habido también alguna que otra mención durante la Sesión Plenaria a propósito de la venta de parcelas en la urbanización del Toyo, y como no, en el entorno del Mesón Gitano, como por ejemplo, también se a aprobado hoy en Pleno otra adquisición de la calle Fernández, ¿que piensa hacer el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno y en concreto el Área de Urbanismo? Gracias y buenas tardes"

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias Sr Jiménez, ¿Hay alguna intervención más, alguna pregunta más, algún ruego más por parte de los miembros de la Corporación? Muchas gracias, pasamos a contestar todas las preguntas entonces.

Por parte del Ayuntamiento, por el Equipo de Gobierno, se procede a contestar las preguntas.

Empezamos con la pregunta referente a la casa de José Ángel Valente."

Toma la palabra D Pablo Venzal, que dice: "Muchas gracias Sra Navarro por su pregunta, porque yo creo que sirve para que públicamente se pueda saber un poco como está la situación de la casa de Angel Valente, decirle que como Vd bien sabe, esta Corporación procedió definitivamente a la compra de la vivienda, del inmueble, pese al acuerdo que fue tomado en la anterior Legislatura, se ha ejecutado en este ejercicio. Lamentablemente la casa, por ser una casa que se encuentra en el Casco Histórico, y haber perdido los fondos bibliográficos, las correspondencias y la documentación que poseía el Sr Valente, pues hay que darle ahora un contenido basado en actividades, como Vd bien dice.

Decirle que los Estatutos, como por otra parte sabe, están ultimándose de redactar para la fundación municipal, ya se prevé en el nuevo presupuesto una partida para el uso y funcionamiento de la fundación, que tendrá un premio literario, tendrá actividades, foros y cuantas actividades sirvan para la mejora y el engrandecimiento de la literatura, tanto almeriense como la hispana ¿no?, por otro lado decirle que en cuanto a las actividades, hasta la constitución de la Fundación, ya con anterioridad incluso a lo que era la compra, habíamos mantenido conversaciones con distintos medios para poder retransmitir desde la casa tertulias, y lo hacíamos queriendo hacerlas públicas, a través de los medios porque como Vd bien sabe la casa, la habitación mas grande tiene seis o siete metros cuadrados y el dejarla para que tertulien dos o tres literatos, pues no nos servía de mucho a los ciudadanos de Almería, y esa era la razón, intuyo yo que Vd planteaba en su pregunta de que si se van a hacer tertulias y si le van a dar la debida difusión, porque claro, comprar la casa para que dos o tres

literatos hablen entre si, pues está bien, pero nosotros tenemos que darle un uso para todos ¿no?, no solo para los propios escritores, que por otra parte, estamos a disposición de ellos para cuanto lo necesiten, porque como Vd bien sabe, todas las propuestas del Área de Cultura, tanto de los ciudadanos como de la oposición, en la medida de las posibilidades económicas, suelen ser atendidas por el Equipo de Gobierno. Nada más."

Sale del Salón de Plenos D Francisco José Amizián Almagro.

Y posteriormente, también se ausenta del mismo D Martín Soler.

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Si, siguiente respuesta."

Toma la palabra D José Luís Aguilar Gallard, quien dice: "Gracias Sr Alcalde. Bien, le contesto a D Antonino, la denuncia de los conductores de SURBUS la tenemos en consideración, como no podía ser de otra forma, vamos a intentar por todos los medios pues agilizar las obras que están de alguna forma dificultando y quitar cualquier obstáculo.

En cuanto a la normativa de los pasos de peatones, lo que no se están pintando mas pasos de peatones con estos colores y cuando vallamos a volver a repintar, arreglaremos los que hay pintados con los anteriores colores.

El alquiler de los inmuebles para los servicios de la casa, pues viene motivado porque estamos reestructurando toda la casa y no tenemos mas remedio para su arreglo, y no tenemos mas remedio que ir viendo como trasladamos los servicios.

En cuanto al traslado del mercadillo, tengo que decirle que desde luego vamos a tardar bastante menos que tardaron Vds, pero estamos trabajando en el traslado, Vds tuvieron cuatro años para trasladar y veinte años anteriores, y desde luego bastante mal. Estamos trabajando, buscamos un recinto que no da, no tiene las suficientes dimensiones de acuerdo con las pretensiones de los propios usuarios, de los propios comerciantes del mercadillo, y entonces tan pronto como lo tengamos se lo comentaremos a Vds.

La pintura para el... Se han pintado todas las paradas de taxis del municipio y tenemos todavía pintura suficiente por si hace falta alguna y presupuestado para comprar alguna mas.

En cuanto a los aparcamientos de las zonas de los Juzgados: que se cumpla la ley exclusivamente, no se puede pagar a quién no se puede pagar, pero vamos a intentar, si se cuele algún "gorrilla" en medio de esto, pues que no esté allí y pondremos vigilancia, y le agradecemos muchísimo su pregunta.

Interviene el Sr Alcalde que dice: "En cuanto a las fuentes, D Esteban Rodríguez"

Toma la palabra D Esteban Rodríguez, que dice: "Si, decirle a DªJosefa Navarro que tiene, antes de concretarle: la fuente del parque de los Pinos, que tiene a su disposición, pero desde ya, en el mismo momento en que se termine el Pleno a su disposición, un "dossier" de todas las actuaciones que se están haciendo en todas las fuentes de la ciudad, en todas, para que Vd tenga una información completa, fuentes que se han mejorado y se han recuperado y que se han gastado en ellas alrededor de cincuenta millones de las antiguas pesetas, En concreto la fuente del parque de los Pinos, después de ponerla en funcionamiento y volverla a quitar porque se ha visto que estaba el vaso roto, que había filtraciones de agua y no nos podemos costear, no en el sentido económico, sino de despilfarro del agua, no podemos mantener un vaso que está roto y que está permanentemente filtrando agua, lo que estamos haciendo es recuperando la fuente, pero haciéndole el vaso nuevo, o sea en breves fechas, yo quiero entender que la fuente estará ya funcionando con el vaso nuevo para que no tengamos esas pérdidas de agua."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias, en cuanto a los temas referentes a Desarrollo Económico , ¿Sr Cazorla?"

Toma la palabra D Miguel Cazorla Garrido, que dice: "Muchas gracias, Sr Alcalde, Con respecto a las preguntas facilitadas o formuladas por DªEncarna García Peña, con respecto a la plaza de Pavía, es cierto que la subvención fue pedida en el año 2002, la subvención para la reforma de la plaza de Pavía, del mercado de la plaza de Pavía solamente abarcaba lo que era la parte superficial de la plaza de Pavía y se está tramitando expediente de prórroga, una segunda prórroga, para que podamos contemplarlo conjuntamente con obras públicas, que llevamos varias veces estudiando el asunto, para poder ejecutar ese "parking", que debajo resolvería todo el problema de todos los aledaños del casco histórico. Sería una solución muy importante de cara a todo lo que es la Alcazaba y todo lo que es la gran afluencia de vehículos, con lo cual no podríamos ejecutar ahora mismo esa subvención para luego volver a echarlo abajo y volver a hacer el "parking". Creo que es mucho mas razonable, hacer el "parking" y luego pues formular el mercado encima y poder darles una solución definitiva a toda la zona.

Con respecto a las rotondas, yo le recuerdo a DªEncarna, pues que se lea el Plan de Dinamización Turística y vea que efectivamente era una realidad que queríamos acometer durante los tres años. No se puso fecha, pero que sí que hay un proyecto muy de cerca de la ejecución de esas rotondas y el "adecentamiento" de ellos,

pero también le recuerdo que esas rotondas, muchas de ellas no son propiedad municipal, es decir, que la jurisdicción está dentro de la Dirección General de Carreteras, de la Administración General del Estado, y se están haciendo todos los acuerdos necesarios para poder adecentarlas de cara a los Juegos del 2005, incluidas dentro del Plan de Dinamización Turística.

Y con respecto al ruego que se hacía para poder ver los expedientes, pues hay que ser muy claros, el expediente que pedía un abogado que no es de la Casa, hace tres meses, pues la verdad no se ha contestado, pero ahora se ha formulado la pregunta por parte de la S^aConcejala D^aEncarna García Peña, y el expediente era relativo a ver los documentos que obraban con respecto a esos treinta y cinco monolitos, que ella firmó con su albarán de recepción y que no se pagó porque yo me negué a pagarlos, esta corporación, este Equipo de Gobierno se ha negado a pagarlos y que hay pendiente una comisión de investigación.

Muchas gracias Sr Alcalde."

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Muchas gracias, pasamos a alguna pregunta de los Miembros...Perdón, el Sr Megino tiene que contestar a un par de preguntas efectivamente, y el Sr Aynat, en cuanto a las preguntas que el Sr Usero le ha hecho, efectivamente."

Toma la palabra D Joaquín José de Aynat Bañón, que dice: "Si muchas gracias Sr Alcalde, simplemente que algunas de las cuestiones que se plantean si son de difícil cumplimiento o imposibles. En cuanto la liquidación del 2004 tendría que estar ejecutado en su totalidad del presupuesto.

Otras cuestiones, que son parciales, pues si, serán atendidas. Muchas gracias"

Se ausenta del Salón de Plenos D.Javier Aureliano García Molina.

Interviene el Sr Alcalde que dice: "Si, muchas gracias, ¿Sr Megino?"

Toma la palabra D Juan Megino: "Si, gracias Sr Alcalde.

Sr Jiménez, el Barrio Alto, se planteó con la anterior Corporación, con toda la buena voluntad del mundo, un Plan Especial, un "Peri" que no satisfizo los deseos de los vecinos. Ahí está la contraversión en su momento, entonces al llegar la nueva Corporación teníamos dos opciones: redactar un nuevo "Peri", de acuerdo con los vecinos hasta donde fuera posible, o incluirlo, el planeamiento, en la revisión del Plan General. Pues bien, como una solución, lógicamente desde nuestro punto de vista, mucho mas global, y no solamente desde nuestro punto de vista, sino que eso está absolutamente de acuerdo, al menos la representación

que ostenta la Asociación de Vecinos, evidentemente, eso no quiere decir que represente la voluntad de todo el barrio, pero entienden que el planteamiento, aún retrasando un poco en el tiempo, tampoco demasiado, teniendo en cuenta que hallamos empezado la revisión del Plan General, con la contratación de la asistencia técnica, está dentro de los plazos razonables y dentro de esa revisión, se considerarán las determinaciones para que ese barrio tan central en la ciudad y tan necesitado de un Planeamiento, también de servicios, evidentemente, tenga lo que nos precisa. Y ese es el acuerdo, y esa es la respuesta del tema, en el curso de la revisión del Plan General.

Y respecto a lo que pretendemos en la calle Fernández, pues está en el Plan General, es conseguir los inmuebles-solares que hay en esa zona para facilitar los accesos para que el desarrollo del entorno del Mesón Gitano sea una realidad, para un acceso fácil, viabilidad en marcha,...., etc y naturalmente, en cumplimiento de esa normativa estamos intentando conseguirlo, y con la dificultad que Vd conoce, porque la hemos explicado, de algo que para los vecinos es especialmente traumático porque no están demasiado de acuerdo, y en todos los casos, hasta ahora, no hemos tenido que recurrir a los procedimientos expropiatorios y estamos llegando a acuerdos, no se si ventajosos para los vecinos, pero evidentemente acuerdos que siempre serán mejor que un proceso expropiatorio, ese es el objetivo, cumplir las previsiones que el Plan General preveía para acceder al entorno del Mesón Gitano y a la propia Alcazaba."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-

